

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 17 DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y seis minutos del día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, que abandona la sesión cuando se empezaba a tratar del punto 18 del orden del día, asumiendo la Presidencia Accidental, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, Vicepresidenta 2^a en funciones de Presidenta Accidental y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Salvador Blanco Rubio, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D^a. Cristina Jiménez Lopera, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 2 del orden del día y D. José Luis Vilches Quesada. Habiéndose Excusado a D^a Felisa Cañete Marzo y D^a Ana M^a Guijarro Carmona,. Concorre asimismo D^a. Adelaida Ramos Gallego, Interventora General de Fondos Accidental de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE ALTERACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 12 de julio en curso del siguiente tenor literal:

“D E C R E T O

En armonía con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y con el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015 adoptó entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas.

Con posterioridad a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de junio, han surgido asuntos de agenda de la Presidencia que coinciden con la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente a referido mes de julio que correspondería celebrarla el día 18, por lo que se hace necesario alterar dicha fecha en el sentido de adelantar la celebración de dicha sesión ordinaria un día, es decir, el 17 de julio.

En armonía con lo tratado en la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces y de

conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 i) por el presente Decreto vengo en alterar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de abril en el sentido de que se celebre dicha sesión, **el próximo día 17 de julio en curso, a las 11 horas**, debiéndose ratificar la presente en referida sesión plenaria.”

2.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación, si bien y al propio tiempo, haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Públicas de corregir de oficio sus propios errores materiales o de hecho consagrada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R.D. 2568/86, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad también acuerda corregir el error material padecido en el acuerdo numero 12 del orden del día sobre “Aprobación Provisional del II Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito Presupuesto 2018 del I.P.B.S en el detalle de los Empleos, Capítulo VII Transferencias de capital, en el sentido de que donde aparece la cifra de 39.200,00 € debe aparecer es de 8.945,00 €.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR
Y DESARROLLO ECONÓMICO

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS JULIO 2018.

...///...

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPTE. MODIFICACIÓN POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2018 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEX: 2018/52014).- Conocido el expediente de su razón, en armonía con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en su sesión ordinaria del día 26 de junio ppdo. y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 271.837,50 euros, con el siguiente detalle:

EMPLEOS:

Créditos Extraordinarios:

2412 462.00	Subvenciones Programa Emprende 2017 EELL	16.837,50
2412 470.00	Subvenciones Programa Emprende 2017 Empresas	1.500,00
9310 400.00	Aportación a Diputación de Córdoba	250.000,00
9310 625.00	Mobiliario	2.500,00
Capítulo 4	Total Crédito Extraordinarios	268.337,50
Capítulo 6	Total Crédito Extraordinarios	2.500,00

Suplementos de Crédito:

9310 626.00	Equipos procesos de información	1.000,00
-------------	---------------------------------	----------

Capítulo 6	Total Suplementos	1.000,00
-------------------	--------------------------	-----------------

RECURSOS:

Remanente de Tesorería para gastos generales	271.837,50
---	-------------------

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo

5.- PROPUESTA DE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2018. (GEX: 2018/52312).- Se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta Propuesta de la Presidencia fechada el día 3 de julio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO PRÓXIMO.

Con motivo de la proximidad del periodo de vacaciones estivales, se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes al mes de agosto próximo, en el siguiente sentido:

1.- La sesión ordinaria del **Pleno** correspondiente al mes de agosto se celebrará el próximo día **25 de julio** a las **11:00 horas**.

2- Las sesiones ordinarias de las **Comisiones Informativas** Permanentes correspondientes al mes de agosto, se celebrarán en próximo día **20 de julio**, a las 10:00 horas la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, a las 10:30 horas la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y a las 11:00 horas la de Bienestar Social.

3.- Finalmente, la sesión ordinaria de la **Junta de Portavoces** correspondiente al mes de agosto próximo, **se celebrará el día 20 de julio próximo a las 11:30 horas.**”

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la modificación de la sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Juntas de Portavoces correspondientes al mes de agosto en el sentido que en la misma se indica.

6.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LAS MANCOMUNIADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018. (GEX: 2018/31532).- Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 5 de los corrientes y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2018, publicándose anuncio de exposición al público durante 10 días hábiles en el BOP n.º 62 de fecha 2 de abril de 2018.

Segundo.- Finalizado el plazo de exposición pública, y no habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones, se publicó con fecha 23 de abril de 2018 en el BOP n.º 77 el anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el extracto de la convocatoria, quedando abierto a partir del día siguiente el plazo para formular solicitudes durante diez días hábiles.

Tercero.- Finalizado el plazo de solicitudes se presentaron un total de 9 proyectos correspondientes a otras tantas entidades locales participantes.

Cuarto.- Conforme a la base quinta del Plan, se han requerido asimismo las subsanaciones oportunas en aquellos proyectos que no reunían los requisitos exigidos; habiendo igualmente finalizado el plazo de diez días otorgado a partir de la notificación de la incidencia.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “*competencias propias de las provincias*”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “*asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales*”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

TERCERO.- Conforme a las bases, el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades 2018 de la provincia de Córdoba tiene asignada una cuantía de 245.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Departamento</i>	<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>Desarrollo Económico</i>	<i>Plan Asistencia Económica a Mancomunidades</i>	<i>510.9432.46300</i>	<i>245.000 €</i>

SÉPTIMO.- Las mancomunidades de la provincia de Córdoba han podido formular y registrar electrónicamente sus propuestas priorizadas de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Mancomunidades hasta las 23:59:59 del día 8 de mayo de 2018.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, se ha comprobado de acuerdo a las aplicaciones informáticas correspondientes que las mancomunidades para las que se proponen asistencia económica, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

NOVENO.- La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

Asimismo se conoce de una Enmienda de Modificación suscrita por la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico, del siguiente tenor:

“Asunto: ENMIENDA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018

GEX 2018. 31532 BDNS 392589

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 11/07/18 la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico Ordinaria, dictaminó para su sometimiento al Pleno que ha de celebrarse el próximo día 18/07/18, proponer la denegación la solicitud de asistencia económica a la Mancomunidad Zona Noroeste de Los Pedroches por importe de 19.536,90 contenida en el expte. “GEX 2018.43899 Solicitud PEM18.0009. Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba 2018. MANCOMUNIDAD ZONA NOROESTE VALLE PEDROCHES P1400009E”; según consta en el anexo 2 del dictamen e informe-propuesta.

Segundo.- La denegación se propone, a la vista del informe del Departamento de Desarrollo Económico, al haberse requerido al interesado para que, en un plazo de diez días, subsanara la falta o acompañase los documentos preceptivos, y no haberse producido ésta subsanación. En concreto, la solicitud no incluía la suficiente precisión de los elementos que conforman el presupuesto para poder justificar el importe solicitado.

Tercero.- La notificación del requerimiento se practicó de forma electrónica a través de la plataforma “notifica”, conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; entendiéndose rechazada al haber transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, y por ende, dando por efectuado el trámite de notificación conforme al artículo 41 de la misma Ley.

El propio certificado generado por la plataforma indica “Remitida por Diputación Provincial de Córdoba el día 18/05/2018 ha sido expirada por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha de 28/05/2018.”

Cuarto.- Con fecha posterior al dictamen pero anterior a la subsiguiente sesión plenaria, se ha constatado que la notificación electrónica no fue debidamente practicada al haberse realizada a una dirección de correo electrónica diferente a la señalada por el interesado. En concreto, se intentó la notificación a la dirección “intervencion@hinojosadelduque.es” cuando el interesado había designado en su solicitud “ayuntamiento.los.blazquez@gmail.com” sin que llegara a actualizarse en la base de datos de Diputación.

Quinto.- A la vista de los hechos, se deduce que se ha producido un error de hecho en la notificación del requerimiento de subsanación a la Mancomunidad y éste debe por tanto entenderse como no practicado a día de la fecha.

La propuesta resolutive está condicionada por la respuesta al requerimiento, y consecuentemente la resolución denegatoria resultaría nula en este momento, al no haberse dado oportunidad de presentar la correspondiente subsanación al interesado por falta de notificación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores indica que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- El Artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, define enmienda, como la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

En consecuencia, esta Delegación eleva al Pleno la siguiente enmienda del correspondiente punto del orden del día del próximo Pleno del día 18 de julio:

Enmienda de la propuesta de resolución

PRIMERO.- *Eliminar de la propuesta de resolución el Anexo Segundo de denegación de la solicitud PEM18.0009 de la MANCOMUNIDAD ZONA NOROESTE VALLE PEDROCHES P1400009E, en tanto no sea debidamente practicada la notificación del requerimiento de subsanación a la Mancomunidad.*

SEGUNDO.- *Incluir en la propuesta un punto que indique que no ha sido posible resolver la solicitud de la Mancomunidad Zona Noroeste de Los Pedroches, quedando pospuesta al no haberse podido practicar aún la notificación de subsanación sobre la insuficiente precisión de los elementos que conforman el presupuesto para poder justificar el importe solicitado.*

A la vista de lo anterior, en virtud de los criterios objetivos de distribución de los recursos disponibles de las bases reguladoras del presente Plan Provincial de Mancomunidades y de acuerdo con lo que se propone por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico y de conformidad con la Enmienda transcrita, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la asignación económica de las cantidades que se indican a los proyectos presentados por las mancomunidades que figuran en el anexo primero, incorporado al expediente, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a la aplicación presupuestaria 510.9432.46300 “*Plan Asistencia Económica a Mancomunidades*”.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2018, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad de 2018. La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, las

mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición, (B.O.P. nº 77 de fecha 23 de abril de 2018).

CUARTO.- Las mancomunidades quedarán obligadas igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, en atención a lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos, acordándose expresamente limitar en su caso dicha compensación, hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida; conforme a la base séptima del Plan.

SEXTO.- Posponer la resolución de la solicitud de la Mancomunidad Zona Noroeste de Los Pedroches, al no haberse podido practicar aún la notificación de subsanación sobre la insuficiente precisión de los elementos que conforman el presupuesto para poder justificar el importe solicitado.

SÉPTIMO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y remitir a la base de datos nacional de subvenciones la asistencia económica concedida a todas las mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es

7.- PROPUESTAS SOBRE MEDIDAS DE MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2018. (GEX: 2018/52736).- Por la Presidencia se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES

La Mesa General de Negociación Común a Funcionarios y Personal Laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 4 de julio, aprobó por unanimidad el Acuerdo de mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Diputación y sus Organismos y Entes dependientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (LPGE 2018)
- Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal

laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, 2016-2019, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 210, de 24 de noviembre de 2016.

Segundo: Fondo del asunto.

1. La Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la LGPE 2018 regula la jornada de trabajo en el sector público y dispone lo siguiente:

Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.

c) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas a una Administración Pública o a otra entidad pública, así como las Universidades Públicas.

d) Los consorcios definidos en el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional esté formado en más de un 50 % por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

f) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a e) del presente apartado sea superior al 50 %.

Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.

Cuatro. Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición. (...)

Seis. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.ª, 149.1.13.ª y 149.1.18.ª de la Constitución.

Este precepto deja por tanto sin efecto lo dispuesto en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, en la que se fijaba que la jornada general de trabajo en el Sector Público no podrá ser

inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

La nueva norma, que mantiene con carácter general como promedio semanal de la jornada las 37 horas y media, habilita no obstante a las Administraciones Públicas a establecer una jornada de trabajo distinta de la que se establece en el primer apartado, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Por lo que se refiere a esta Entidad, en el expediente GEX 2372/2018 de liquidación del Presupuesto 2017 de la Diputación de Córdoba, consta informe de 25 de abril de 2018 del Interventor de Fondos, en el que se concluye que el Grupo Consolidado Diputación Provincial de Córdoba cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera o deuda.

También se establece en la normativa anterior que la determinación de la jornada de trabajo no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos. Sobre esta cuestión, los datos de temporalidad en plazas estructurales en la Diputación son al día de la fecha los siguientes: de todas las plazas cubiertas por personal temporal o interino, no están incluidas en Oferta de empleo público y por tanto no se ha iniciado el proceso para su provisión definitiva un total de 23 plazas, lo que representa un porcentaje del 2,78% del total de plazas en plantilla, por lo que estimamos cumplida la condición de contención de la temporalidad en el empleo público.

Cumplidos por tanto los requerimientos de la Ley 6/2018, la Mesa General de Negociación acordó establecer la jornada de trabajo en la Diputación en 35 horas semanales de promedio, que será objeto de adaptación o concreción en su cómputo anual a través de los correspondientes calendarios laborales .

2. La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LPGE 2018, sobre Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas, dispone lo siguiente:

Uno. Cada Administración Pública podrá determinar,previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Dos. Para la determinación de lo previsto en los apartados anteriores podrán, en su caso, establecerse diferentes escenarios retributivos en función del tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o a la duración de la misma, sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato más perjudicial para uno u otro colectivo, computando para ello tanto las prestaciones o subsidios a que se tengan derecho como las retribuciones que se abonen por la Administración respectiva, para lo cual dicha Administración deberá aprobar, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, el abono de unas retribuciones que permitan garantizar esta equivalencia de percepciones.

Los supuestos de incapacidad temporal derivados de contingencias profesionales, así como los que afecten a la mujer gestante, deberán enert necesariamente el trato más favorable de los acordados por la Administración respectiva.

(...)

Cuatro. Cada Administración Pública diseñará un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

(...)

Siete. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.ª, 149.1.13.ª y 149.1.18.ª de la Constitución.

El acuerdo adoptado por la Mesa General regula el complemento a percibir por el personal para todas aquellas situaciones y contingencias protegidas por la Seguridad Social y se establecen nuevas normas obre control de absentismo y transparencia de los datos en el sentido indicado por la Ley.

3. El art. 37.1 del EBEP dispone que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras las materias siguientes:

- “e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios y jornadas.”

4. Vistos los antecedentes normativos y verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 4 del mes en curso adoptó los siguientes acuerdos que obran en el expediente:

1. Acuerdo de mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Diputación y sus Organismos y Entes dependientes, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales de la LPGE antes citadas. .

2. Nueva redacción de los arts. 22, 23, 34 y 36 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario para dar cumplimiento al anterior Acuerdo.

5. Con independencia de estas modificaciones, también se ha revisado el art. 63 del Acuerdo sobre ayudas de estudios para regular los distintos supuestos de beneficiarios de las ayudas en el mismo sentido que el art. 55 sobre prestaciones médico-farmacéuticas.

6. Por último, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral, reunida el día 4 del mes en curso, acordó modificar los arts. 22, 23, 34, 36 y 63 de dicho Convenio, en consonancia con los acuerdos de la Mesa General.

Tercero: Competencia para la aprobación de la propuesta:

El artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *“ los Acuerdos que regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios necesitan, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.”* Dicho artículo no determina cuáles son los órganos competentes en cada una de las Administraciones, lo que plantea un problema en el ámbito local. En l os municipios de régimen común, la normativa local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) no le atribuye expresamente al Pleno la competencia para aprobar los acuerdos, pactos y convenios de personal. Dicho órgano ostenta expresamente, en materia de personal, la competencia para la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (Art. 22 y 33 Ley 7/1985, de 2 de abril). Autores de la Doctrina, entre ellos Remedios Roqueta Buj, en su obra *“El derecho de negociación colectiva en el Estatuto Básico del Empleado Público”*, señala que estos acuerdos contienen elementos que permiten entender que nos encontramos ante una naturaleza jurídica *“reglamentaria o normativa”*, si bien con varios matices, ya que no despliegan efectos ad extram, sino que tienen carácter interno. El Alcalde o Presidente tampoco tiene atribuida expresamente la competencia para la aprobación de dichos pactos o acuerdos (Art.21 y 34 Ley 7/1985, de 2 de abril). De acuerdo con esa naturaleza jurídica reglamentaria o normativa, es el Pleno el competente para la aprobación de estos acuerdos, pues el órgano que tiene atribuida la potestad reglamentaria.

En cuanto a la modificación del Convenio Colectivo aprobada por su Comisión Negociadora, el art. 86.1 del ETT establece que durante la vigencia del convenio colectivo, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 podrán negociar su revisión. Esta modificación, dada la posición de igualdad entre ambas partes y la eficacia desde su firma, no ha de ser ratificada por el Pleno, por lo que solo procede su toma de conocimiento.

En armonía con lo que antecede, a la vista de los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación en su sesión celebrada el día 4 de julio en curso, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Prestar aprobación al Acuerdo de mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Diputación y sus Organismos y Entes dependientes, aprobado por unanimidad por la Mesa General de Negociación común a personal funcionario y laborar, que surtirá efectos a partir del día 5 de julio de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley 6/2018 y que presentan el siguiente texto:

1. Jornada de trabajo en el Sector Público de la Diputación Provincial.-

De conformidad con la Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y el art. 37.1.m) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Diputación Provincial, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación, una vez acreditado el cumplimiento en el ejercicio presupuestario 2017 de sus objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, acuerda establecer la jornada ordinaria de trabajo de su personal en 35 horas semanales de promedio, que será objeto de adaptación o concreción en su cómputo anual a través de los correspondientes calendarios laborales.

El establecimiento de esta jornada ordinaria de trabajo no podrá afectar al cumplimiento del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Se autoriza a las entidades de derecho público o privado y organismos dependientes de la Diputación Provincial, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, en términos similares a los acordados en la Mesa General, siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo.

2. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Diputación Provincial y organismos y entidades públicas dependientes de la misma.

De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y el art. 37.1.m) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Diputación Provincial, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación, acuerda establecer la siguiente regulación de las retribuciones a percibir por su personal durante las situaciones protegidas por el Régimen General de la Seguridad Social:

1. Los empleados y empleadas en activo percibirán durante las distintas situaciones que dan lugar a una prestación de Seguridad Social, las siguientes retribuciones:

- a) Cuando la prestación se derive de accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y cuidado

de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, percibirán un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas correspondientes al mes anterior al inicio de la baja.

b) En la incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la cuantía del complemento será la siguiente:

a) Durante los tres primeros días, percibirá con cargo a la Corporación el 100 % de las retribuciones fijas correspondientes al mes anterior a la baja.

b) A partir del cuarto día, será extensiva la mejora prevista para el resto de situaciones anteriores.

2. Los beneficiarios del Complemento previsto en el apartado b) anterior deberán someterse a los reconocimientos médicos específicos en los casos que la Corporación considere necesarios a través de la Unidad básica de salud. Dichos reconocimientos se practicarán, cuando concurren causas justificadas, en el domicilio del enfermo. Si el beneficiario del Complemento se negase a pasar dichos reconocimientos o no asistiese a la cita médica, sin la debida justificación, comprobado en su caso por la Unidad básica de salud, se detraerá el citado complemento.

3. Previa negociación en la Mesa General, se deberá aprobar un plan de control del absentismo que incluirá, entre otras medidas, la mejora de los sistemas de medición del absentismo laboral y seguimiento del mismo, realizando los estudios necesarios sobre las causas y adoptando, en su caso, las medidas que sean procedentes para su reducción. Este plan deberá ser objeto de difusión pública, a través del Portal de Transparencia. En dicho portal deberán igualmente ser objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

Segundo: Modificar los arts. 22, 23, 34, 36 y 63 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba, 2016-2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 210, de 24 de noviembre de 2016 que quedan con la siguiente literalidad:

Artículo 22.- Retribuciones durante la Incapacidad temporal y otras situaciones protegidas por la Seguridad Social.-

1. Los empleados y empleadas en activo de la Diputación Provincial percibirán durante las distintas situaciones que dan lugar a una prestación de Seguridad Social, las siguientes retribuciones:

c) Cuando la prestación se derive de accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, percibirán un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas correspondientes al mes anterior al inicio de la baja.

d) En la incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la cuantía del complemento será la siguiente:

a. Durante los tres primeros días, percibirá con cargo a la Corporación el 100 % de las retribuciones fijas correspondientes al mes anterior a la baja.

b. A partir del cuarto día, será extensiva la mejora prevista para el resto de situaciones anteriores.

2. Los beneficiarios del Complemento previsto en el apartado b) anterior deberán someterse a los reconocimientos médicos específicos en los casos que la Corporación considere

necesarios a través de la Unidad básica de salud. Dichos reconocimientos se practicarán, cuando concurren causas justificadas, en el domicilio del enfermo. Si el beneficiario del Complemento se negase a pasar dichos reconocimientos o no asistiese a la cita médica, sin la debida justificación, comprobado en su caso por la Unidad básica de salud, se detraerá el citado complemento.

3. Previa negociación en la Mesa General, se deberá aprobar un plan de control del absentismo que incluirá, entre otras medidas, la mejora de los sistemas de medición del absentismo laboral y seguimiento del mismo, realizando los estudios necesarios sobre las causas y adoptando, en su caso, las medidas que sean procedentes para su reducción. Este plan deberá ser objeto de difusión pública, a través del Portal de Transparencia. En dicho portal deberán igualmente ser objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

Artículo 23. Ausencias por enfermedad

Sin contenido

Artículo 34. Jornada y turnos de trabajo

1. Se establece la Jornada Laboral, en cómputo semanal, en 35 horas, que será objeto de adaptación o concreción en su cómputo anual a través de los correspondientes calendarios laborales.

Sin perjuicio de las aludidas concreciones que procedan en el Calendario Laboral anual, se establecen los siguientes tipos de jornada:

a) Jornada ordinaria de trabajo: con carácter general, la jornada ordinaria se desarrollará de lunes a viernes, a razón de treinta y cinco horas semanales de promedio.

b) Jornadas especiales aquéllas que difieran del número de horas anuales que prevea la normativa señalada en el literal anterior, del número de horas a realizar diariamente y/o del número de jornadas de trabajo anuales resultantes conforme al párrafo anterior, todo ello, en los específicos términos de su concreta regulación.

c) Jornada nocturna la que se desarrolla, con carácter general, entre las 22,00 horas y las 07,00 horas, sin perjuicio de los horarios especiales existentes o que puedan establecerse y a salvo del régimen propio del personal que por razón de sus cometidos como enlace, corretornos, solapado o similar, preste servicio sujeto a un régimen especial.

(...)

7. Todos los empleados con jornada de siete horas diarias, tendrán derecho a una pausa retribuida de treinta minutos durante la jornada de trabajo que se disfrutará, con carácter general y en función de las necesidades del servicio, entre las 9,45 y las 11,30 horas, en el turno de mañana; entre las 17,45 y las 19,30 horas en el turno de tarde; y entre la 01,00 y las 03,00 horas en turno de noche, sin perjuicio de las previsiones que procedan en los horarios especiales o en el Calendario Laboral.

Artículo 36. Horarios flexible y estival

En defecto de previsión en el correspondiente Calendario Laboral de cada ejercicio y en todos aquellos servicios en los que las características especiales del trabajo no lo impidan y cuenten con sistemas mecanizados y homogéneos de control de presencia, se establece un sistema de horario flexible en los siguientes términos:

- El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08,30 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal de treinta y cinco horas se realizará en horario flexible, entre las 07,00 y las 15:30 de lunes a viernes.*

- *Jornada de tarde. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 15:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 14:00 y las 22:00 horas de lunes a viernes.*

(...)

En defecto de previsión en el correspondiente Calendario Laboral de cada ejercicio, durante el período comprendido entre el 16 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, en todos aquellos servicios en los que las características especiales del trabajo no lo impidan, el horario de trabajo se reducirá en media hora diaria, debiendo en cualquier caso, cumplirse como tiempo fijo o estable de obligada presencia entre las 8:30 y las 14:00 y como parte flexible entre las 07:30 y las 8:30 y las 14:00 y las 15:00 hasta alcanzar las seis horas y treinta minutos diarios.

Esta reducción de la jornada se recuperará en la forma que se establezca en el correspondiente calendario laboral, respetando en todo caso la duración mínima de la jornada en cómputo anual.

Igualmente, en defecto de previsión en el correspondiente Calendario Laboral de cada ejercicio y para aquellos colectivos profesionales que no puedan acogerse a lo dispuesto en los párrafos anteriores se establece el siguiente régimen de horario:

Personal de oficios del Centro Agropecuario.

Horario de verano: Desde las 07:00 hasta las 13:30 horas

Horario de invierno: Desde las 07:30 hasta las 15:00 horas

Personal de oficios del Servicio de Patrimonio:

Horario de verano: Desde las 07:00 hasta las 13:30 horas

Horario de invierno: Régimen de jornada y horario general.

Personal de oficios del Servicio de Carreteras:

Horario de verano: Desde las 07:00 horas hasta las 13:30 horas.

Horario de invierno: Régimen de jornada y horario general

Personal a turnos Centro Discapacitados: reducción durante todo el año de 10 minutos en la jornada diaria.

Artículo 63. Ayudas de estudios El primer párrafo queda redactado así:

Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por los estudios del personal y familiares beneficiarios que cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que, a su término, dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio competente en esta materia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los máster, master, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados, que no se hallen avalados por matrícula para el tercer ciclo. Podrán ser beneficiarios de la ayuda los siguientes familiares del empleado/a:

1. Los hijos menores de edad.

2. Los demás hijos que sean solteros, menores de veintiocho años o discapacitados cualquiera que sea su edad, siempre que convivan con el solicitante y no tengan rentas anuales superiores a 1.800,00 €.

3. Cumplidas las anteriores condiciones de edad e ingresos, los descendientes de primer grado por afinidad que convivan en la misma unidad familiar del solicitante, excepto si el progenitor/a que no forma parte de la unidad familiar percibe para el mismo beneficiario/a ayudas por este concepto, debiendo quedar debidamente acreditadas tales circunstancias.

Tercero: Tomar conocimiento de la modificación de los arts. 22, 23, 34, 36 y 63 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba 2016-2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 210, de 24 de noviembre de 2016, adoptado por su Comisión Negociadora..-

Cuarto: Proceder a la publicación de los anteriores acuerdos conforme a la normativa vigente.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

8.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO. (GEX: 2018/52568).- Conocido el expediente epigrafiado en el que consta informe del Responsable de la Sección Planificación e inversiones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por el Jefe de dicho Departamento en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición del ayuntamiento de El Guijo, en el bienio 2018-2019, las siguientes actuaciones, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
CONSTRUCCIÓN PISTA USOS MÚLTIPLES	290.079,00	0,00	290.079,00
CONSTRUCCIÓN SALA DE VELOS 1 FASE	19.911,32	0,00	19.911,32

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Guijo, con fecha registro electrónico de 3 de julio de 2018, n.º 27078, solicita mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2018, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019.

En el citado acuerdo plenario, el ayuntamiento solicita:

- a) La anulación de la obra "Construcción Sala de Velos 1 fase" y que el importe ascendente a 19.911,32 € sea traspasada a la obra "Construcción Pista de usos múltiples", ya que el importe asignado para esta última obra no es suficiente para la terminación de la misma.
- b) El cambio de ubicación de la obra "Construcción Pista Usos Múltiples", debido a que el anterior emplazamiento designado para la construcción de la misma se encuentra en suelo no urbanizable, y aunque este Municipio actualmente se encuentra en proceso de redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, éste no estará terminado para la ejecución de esta obra.

El nuevo emplazamiento para la obra "Construcción Pista de Usos Múltiples", serán unos terrenos que han sido cedidos por el Obispado de Córdoba al Ayuntamiento de El Guijo, según Convenio firmado por ambas partes con fecha 18 de junio de 2018, por un período de treinta y cinco años, que comenzarán a contar una vez finalizadas todas las fases de las obras de construcción del inmueble referido, que deberán estar terminados en plazo no superior a ocho

años desde la firma del referido contrato de comodato.

c) Se mantenga el acuerdo del ayuntamiento de 31 de marzo de 2016, en relación con la redacción del proyecto, dirección de la obra y licitación de la misma (es decir, redacción, dirección y licitación por la Diputación Provincial)

CUARTO.- Asimismo el ayuntamiento de El Guijo, remite Contrato de Cesión de uso, Addenda aclaratoria de Cesión de uso e Informe Urbanístico.

QUINTO.- Con fecha 5 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad Territorial Pedroches, emite informe favorable desde el punto de vista técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de El Guijo, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición y argumentos realizados por el ayuntamiento de El Guijo, en el siguiente sentido:

a) Dar de baja la actuación “Construcción Sala de Velos 1 fase” por un importe de 19.911,32 €.

El presupuesto de esta actuación incrementará el importe de la actuación “Construcción Pista Usos Múltiples”.

b) Cambio de ubicación de la obra “Construcción Pista de Usos Múltiples” debido a que el anterior emplazamiento designado para la construcción de la misma se encuentra en suelo no urbanizable.

El nuevo emplazamiento para la obra, serán unos terrenos que han sido cedidos por el Obispado de Córdoba al Ayuntamiento de El Guijo, según Convenio firmado por ambas partes con fecha 18 de junio de 2018.

c) Incrementar el presupuesto de la actuación “Construcción Pista de Usos Múltiples” con el importe de la actuación que el ayuntamiento solicita que se anule, hasta el importe de 309.990,32 €,

d) La redacción y dirección del proyecto, así como la licitación y contratación de las obras corresponderá a esta Diputación Provincial.

Quedando, el bienio 2018-2019, como a continuación se indica:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN PISTA USOS MÚLTIPLES	309.990,32	0,00	309.990,32
Total EL GUIJO		309.990,32	0,00	309.990,32

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de El Guijo, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

9.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN BARRERAS 2018 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN. (GEX: 2018/51893).- También se conoce el expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, informe del Responsable de Planificación e Inversiones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por el Jefe de dicho Departamento, de fecha 5 de julio en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento del ayuntamiento de Montalbán, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VÍAS PÚBLICAS 2018	10.506,47	10.506,47	0,00

TERCERO.- El ayuntamiento de Montalban, con fecha registro electrónico de 21 de junio de 2018, nº 25550, solicita mediante Resolución n.º 2018/00000852 de fecha 21 de junio de 2018, la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, por la de “MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VÍAS PÚBLICAS 2018” con el mismo presupuesto de 10.506,47 € y el mismo sistema de ejecución, es decir el de contratación por la Diputación Provincial, indicando asimismo que solicitan la asistencia técnica para la redacción del proyecto definitivo, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud.

En el citado acuerdo, justifican la modificación por la necesidad más urgente de la actuación planteada, relacionada con la seguridad vial de uno de los accesos al Colegio Público Montealbo (Calle Vereda de Málaga).

Asimismo se remite Memoria Técnica de la nueva actuación, justificando el Técnico Municipal que esta nueva intervención prevé la mejora en la accesibilidad de la zona y del acceso al Colegio, además de suponer un elemento de refuerzo de la seguridad vial, relacionada con el tráfico de vehículos del lugar.

CUARTO.- Con fecha 3 de julio de 2018, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Montalbán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Montalbán, se justifica técnicamente por el Técnico Municipal, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión

Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montalban, por la siguiente actuación:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
"MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VÍAS PÚBLICAS 2018 (Acceso al colegio público Montealbo)"	10.506,47	10.506,47	0,00

Segundo.- La contratación de la actuación, la redacción del proyecto definitivo, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud, serán a cargo de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Montalbán, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

10.- CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PFEA 2018 (GEX: 2018/48522).- Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento, conformado por el Jefe del mismo y por el Secretario General, con fecha 29 de junio ppdo, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, contribuye económicamente al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa, siendo las destinatarias finales las entidades que integran la Administración Local andaluza.

Para ello, la Consejería de la Presidencia y Administración Local ha aprobado, mediante la Orden de 14 de junio de 2016, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, publicada en el BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016. Así como, mediante Resolución de 17 de mayo de 2018, ha aprobado la Convocatoria para el año 2018 de las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, publicada en el BOJA núm. 99 de fecha 24 de mayo de 2018.

Segundo.- De conformidad con las Bases reguladoras y la Convocatoria citada, la Diputación Provincial, como entidad beneficiaria, solicita la subvención, ya que también colabora en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios destinados a las entidades que integran la Administración Local de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA.

Tercero.- En virtud del artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales adoptará la forma de terminación convencional, que conllevará la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local y la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención.

Cuarto.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 20 de junio de 2018, acordó aprobar las *“Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018”*, que fueron publicadas en el BOP núm. 119 de 22 de junio de 2018.

Las citadas Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2018, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado, efectuar su convocatoria para el ejercicio 2018.

Asimismo, consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.
- Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los

- proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario
- Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por el que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El citado Convenio de Colaboración tiene por objeto que la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba colaboren en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios que celebra el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con las Corporaciones Locales de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018.

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicios está sujeta a unos límites, de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2016, pues se aportará por ambas Administraciones (Junta de Andalucía y Diputación Provincial) el 45 % de la aportación del SEPE en los proyectos de obra solicitados por las Corporaciones Locales de la provincia y el 10 % de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios solicitados por esas Corporaciones Locales.

La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo citado en el párrafo anterior y la Diputación de Córdoba aportará el 25 % restante.

Una particularidad del presente Convenio es que, de un lado, la Administración de la Junta de Andalucía considera, no de forma pacífica, a la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención del porcentaje que aporta para la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios de los proyectos solicitados en el PFEA y se compromete a la entrega de los fondos a la cuenta de esta Corporación Provincial. De otro, la Diputación de Córdoba se compromete a la distribución de los fondos, correspondientes a su aportación y a la de la Administración de la Junta de Andalucía, para su posterior entrega a las Entidades Locales beneficiarias del PFEA 2018.

Segundo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Tercero.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los artículos 31.2. y 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Así como, los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía regulan la competencia propia de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

La Junta de Andalucía está legitimada en virtud del artículo 60.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, pues tiene competencia exclusiva en materia de régimen local. Ello relacionado con el artículo 63.1.1º del

citado Estatuto, ya que la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo, que comprenden la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Cuarto.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Respecto a la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Consejero de la Presidencia y Administración Local está de igual forma plenamente capacitado para la firma del mismo.

Quinto.- En cuanto a la financiación, la firma del convenio conlleva aportación económica por ambas partes para subvencionar la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios solicitados por las Corporaciones Locales beneficiarias del PFEA 2018.

Como anteriormente quedaba apuntado, la cuantía máxima a subvencionar en los citados proyectos será la que resulte de aplicar un 45 % a la aportación que realiza el SEPE en la provincia de Córdoba para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos.

El importe que aporta el SEPE en esta provincia asciende a 23.664.530,38 €, de conformidad con el artículo Cuarto de la Convocatoria del PFEA para el año 2018 (Resolución de 17 de mayo de 2018). Por tanto, el 45 % de ese importe asciende a 10.649.038,67 €, de los cuales el 75 % será aportado por la Junta de Andalucía, lo que supone una cantidad de 7.986.779 €, y el 25 % por esta Diputación Provincial, que supone un importe de 2.662.259,67 €, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2016 y artículo cuarto de la Resolución de 17 de mayo de 2018.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2018.

Por todo lo expuesto, al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 12 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 177 de 22 de septiembre de 2009).

Sexto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por tres Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y

adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

El clausulado especifica los aspectos exigidos en el artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, al hacer mención a la Diputación Provincial beneficiaria, así como la actividad o comportamiento a realizar en el PFEA; el importe máximo de la actuación, presupuesto aceptado y cuantía de las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Administración de la Diputación Provincial y de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación, en lo que a esta última respecta, de la distribución plurianual del gasto en los ejercicios de la firma del Convenio y la anualidad futura, y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado de materiales a financiar por la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales; la forma y secuencia del pago; el plazo de ejecución de la actividad subvencionada; el plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas; las condiciones que, en su caso, se impongan a la entidad beneficiaria; la fórmula de interpretación; las causas de extinción del Convenio.

En base con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018 cuyo texto figura en el expediente.

Segundo.- Aprobar y autorizar el gasto de la Diputación por un importe de 2.662.259,67 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2018.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

11.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VILLARALTO Y EL VISO PARA LA "REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA DIVINA PASTORA EN VILLARALTO". (GEX: 2018/48020).- También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento, conformado por el Jefe del mismo y por el Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Villaralto, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 29 de mayo de 2018 y número 22280, solicita colaboración a esta Corporación para la reparación de la vía de comunicación denominada "Camino de la Divina Pastora en Villaralto", señalando que desde hace décadas viene padeciendo un progresivo deterioro por el abandono que ha padecido por las distintas administraciones que no han asumido su titularidad. Añade que el Ayuntamiento ha realizado intervenciones puntuales sobre esta vía de comunicación, por ser la más idónea entre Villaralto, Hinojosa del Duque y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Ayuntamiento de El Viso, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 12 de junio de 2018 y número 13323, solicita la mejora del camino que comunica el municipio de Villaralto con la Carretera Autonómica A-3281, que comunica El Viso con Hinojosa del Duque, debido al mal estado en el que se encuentra, a su gran deterioro y a la escasez de medios municipales para acometer las referidas obras.

Segundo.- El Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial a ambos Ayuntamientos para la reparación del “Camino de la Divina Pastora en Villaralto”.

Tercero.- Con el fin de conocer y valorar las necesidades de esta vía de comunicación, se ha redactado un informe previo por parte del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, que comprende actuaciones con un presupuesto de 250.000,00 euros, IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con los Ayuntamientos de Villaralto y El Viso para la reparación del “Camino de la Divina Pastora en Villaralto”. Esta actuación está prevista en la Estipulación Primera, correspondiendo, de conformidad con la Estipulación Tercera y Cuarta, respectivamente, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y a los Municipios realizar las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras, facilitar las licencias, autorizaciones y permisos que sean de su competencia y el mantenimiento y conservación de la vía de comunicación durante los cinco años siguientes contados a partir de la finalización de las obras.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Cuarto.- Por su parte, la competencia municipal se encuentra regulada en el artículo 25.2 de la LRRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Por su parte, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

Finalmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Quinto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Villarlalto y El Viso.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por tres Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Sexto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y

contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Octavo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 83. de la LAULA. A estos efectos, sirva de Memoria la incluida en el informe previo incluido en el expediente. No obstante, se complementa con la memoria que se adjunta al expediente.

Noveno.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, los Ayuntamientos de Villaralto y El Viso están legitimados en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Décimo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, los Alcaldes-Presidentes de ambos Ayuntamientos están capacitados para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo primero.- La Diputación de Córdoba se compromete a licitar, adjudicar y ejecutar las obras de "Reparación del Camino de la Divina Pastora en Villaralto" por importe máximo de 250.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 "Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 8ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.246 de 31 de diciembre de 2010), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo segundo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Una vez que el expediente ha sido fiscalizado por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A,

PP-A, IU-LV-CA y el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Villaralto y el Ayuntamiento de El Viso para la "Reparación del Camino de la Divina Pastora en Villaralto", cuyo texto consta en el expediente instruido al efecto.

Segundo.- Imputar el gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 65000 "Actuaciones en caminos y vías de titularidad municipal mediante Convenio" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2018, a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el oportuno documento RC por dicho importe.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Cuarto.- Publicar el texto del Convenio adjunto como anexo del presente informe en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba, y conforme al artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO- 8202 DE A- 339 A SILERAS, T.M. ALMEDINILLA. (GEX: 2018/34434).- A la vista del expediente de su razón, instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 5 de julio en curso por el Jefe de Sección de Expropiaciones, conformado por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales y con el visto bueno del Jefe de dicho Departamento, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2.018, se ha acordado por el Pleno de esta Corporación, la aprobación provisional del Proyecto de obra "Refuerzo de firme y Mejora de la seguridad Vial de la CO-8202, de A-339 a Sileras (Almedinilla)", con la aprobación provisional de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa, que figura incluida en dicho proyecto.

SEGUNDO.- Tras someterse a información pública mediante anuncio en B.O.P. núm. 64 de 4 de abril de 2018 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almedinilla, no se han presentado alegaciones, por lo que quedan aprobados definitivamente tanto el proyecto como la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa hasta entonces provisionales.

TERCERO.- La mencionada carretera, constituye el único itinerario pavimentado para el diseminado de Los Ríos y la aldea de Sileras, y es enlace directo de estas poblaciones con su cabecera de municipio (Almedinilla) y resto de la red viaria. Toda la carretera tiene trazado sinuoso, con relieves de condiciones orográficas ondulados, con un ancho de calzada uniforme de 4,60 m, con un trazado de curvas cerradas. El firme se encuentra muy afectado por deformaciones y la capa de rodadura se encuentra agrietada, con peladuras y baches, teniendo antecedentes de problemas de drenaje por insuficiencia de secciones de las obras de fábrica existentes.

CUARTO.- Por el Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, se ha redactado el proyecto de la obra "Refuerzo de firme y Mejora de la seguridad Vial de la CO-8202, de A-339 a Sileras (Almedinilla)", en el término municipal de Almedinilla. La actuación consiste principalmente en mejorar el vial en el tramo interurbano hasta llegar a la travesía de Los Ríos, siendo una actuación de mejora de la seguridad vial al entender como tal el ensanche y mejora de trazado de los primeros 1,30 km de vía, y un refuerzo de vía en 270 m más la vía. Por otro lado se pretende aprovechar los tramos de vial que quedarían sin uso por el nuevo trazado como vía peatonal. Para conseguir su continuidad, en los tramos que se requiera se pretende dar un sobrecancho al arcén proyectado.

QUINTO.- El proyecto está financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101, del Programa Reposición y Mejora de Carreteras Provinciales, año 2018 del ejercicio vigente y con un Presupuesto previsto total de: 550.000,00 €, (IVA, incluido).

SEXTO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la expropiación de terrenos, pues hay actuaciones que se realizarán en propiedad privada, asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo nº 6 del Proyecto, que recoge la relación de bienes, con la superficie y tipo de suelos, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

Se hace por todo ello necesario iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por la Leyes.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiéndose la expropiación forzosa como "cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio".

SEGUNDO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del Proyecto de obra es:

...///...

CUARTO.- La ocupación se considera Urgente debido a que posee un pequeño ancho de calzada de 4,60 m, y velocidad media de recorrido inferior a 30 km/h, con un trazado de curvas cerradas de reducida visibilidad que supone en tramos interurbanos un peligro para la seguridad vial dada la estrechez de la vía. El firme se encuentra muy afectado por deformaciones plástica. La capa de rodadura constituida por un riego con gravilla que se encuentra agrietada, con peladuras y baches, teniendo también problemas de drenaje por insuficiencia de secciones de las obras de fábrica. En toda la longitud de la calzada donde se va a actuar, se conseguirá una calzada de carriles de 3,00 m de anchura y arceles de 0,70 m (7,40 m de plataforma). Además, debemos atender para ello al art. 54.6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, relacionándolo con el art. 38.3 y el art. 25 de la misma ley. Según se desprende de estos artículos, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez que aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

QUINTO.- Según valoración de Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones que suscribe, dicha expropiación contempla una estimación inicial de los bienes objeto de ésta por un importe de 1.067,64 € al objeto de poder consignar dicha cantidad en la Caja General de Depósitos. Posteriormente se realizará una valoración definitiva del justiprecio cuando se ejecute la obra, que se aplicará al vigente ejercicio 2018. Esta cantidad de 1.067,64 € se aplicará a la partida presupuestaria 360 4531 60001 denominada "Expropiaciones Obras Carreteras", con cargo al ejercicio 2018, por lo que en virtud del art. 52 del la LEF., se realiza la retención del crédito correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de esta Corporación, fundamentándonos en el Art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en este sentido.

De acuerdo con lo que antecede y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia en relación con la ejecución de la obra **Refuerzo de firme y Mejora de la seguridad Vial de la CO-8202, de A-339 a Sileras (Almedinilla)**, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

...///...

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que inicia el expediente expropiatorio en el BOP de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de D^a Mencía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con el Art. 21.2 de la LEF. Así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía.

CUARTO.- Notificar con pie de recurso a las personas que aparecen como interesadas en el presente informe para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el Art. 21.3 de la LEF.

13.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN PARCIAL DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO, EN ALTA DE DOÑA MENCIA" (GEX: 2018/2245).- Por la Presidencia se da cuenta del expediente instruido igualmente en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también consta informe-propuesta suscrito con fecha 5 de julio en curso por el Jefe de Sección de Expropiaciones, conformado por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales y con el visto bueno del Jefe de dicho Departamento, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de abril de 2.018, se ha acordado por el Pleno de esta Corporación, la aprobación provisional del Proyecto de obra "RENOVACIÓN PARCIAL ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE D^a MENCIA", con la aprobación de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados.

SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 24 de abril de 2.018, la Junta de Gobierno de la Corporación, acordó la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada obra, cuya relación se recogen en dicho proyecto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.b) de la Ley 5/2.010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Tras someterse los anteriores acuerdos a información pública, mediante anuncio en B.O.P. núm. 8764 de 84 de mayo de 2018 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almedinilla, no se han presentado alegaciones, por lo que quedan aprobados definitivamente tanto el proyecto como la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa hasta entonces provisionales.

CUARTO.- El municipio de D^o Mencía se abastece del Sistema Supramunicipal en Alta de la zona del Sur de la provincia de Córdoba, perteneciente a la Diputación Provincial. El sistema de abastecimiento existente, se realizó con tubería de fibrocemento. Por criterios técnicos y de normativa (Orden de 7 de diciembre de 2.001), Aguas de Córdoba (EMPROACSA) va modificando estas conducciones sustituyéndolas por otras de fundición dúctil.

QUINTO.- El Proyecto de "Renovación Parcial Arteria de abastecimiento en Alta de D^a Mencía", es redactado por el equipo técnico del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras de EMPROACSA, a petición del Servicio de Explotación de la Zona a la Dirección de la Empresa.

SEXTO.- Por acuerdo plenario de 19 de abril fue aprobado el III Expediente de modificación de créditos del presupuesto 2016 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que contempla el cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.74001 de la ejecución del "Plan de Inversiones para Infraestructuras Hidráulicas"

Con fecha 18 de julio de 2016 fue aprobada por la Junta de Gobierno la correspondiente

transferencia para la materialización del citado Plan, con la relación de los proyectos de obra, que fue aprobado por el Consejo de Administración de EMPROACSA en sesión de 13 de junio de 2016.

SEPTIMO.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesiones celebradas los días 18 de octubre de 2017 y 21 de febrero de 2018, acordó respectivamente, la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas y la inclusión en el mismo Plan Provincial de la actuación "Renovación parcial de la Arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía".

Para la actuación anteriormente citada el presupuesto Base de Licitación asciende a 574.544,00.- € IVA incluido, con un plazo de ejecución de 6 meses desde la fecha del replanteo, al que hay que añadir el presupuesto de expropiaciones, servidumbre y daños que según proyecto asciende a 12.997,61 €, por lo que el presupuesto del proyecto para conocimiento de la Administración, asciende a la cantidad de 587.551,61 €

OCTAVO. Debido a las características del terreno, gran contenido en arcillas, se da en la zona numerosas averías en su mayor parte por tuberías que se parten.

El ramal que abastece a D^a Mencía tiene una longitud de 7.815 m, con las obras correspondiente al proyecto "Mejora de la Arteria de Abastecimiento en alta a D^a Mencía (Córdoba)", redactado en marzo de 2.015, se sustituyeron 1.220 m. en el comienzo del ramal. Con este Proyecto "Renovación Parcial de la arteria de abastecimiento en Alta a D^a Mencía", se sustituirán aproximadamente 5.000 m repartidos en dos tramos.

Para la conducción a D^a Mencía se instalan dos tramos no consecutivos de 3.500 metros y 1.400 metros de tubería de fundición dúctil C40, con junta automática flexible de diámetro 200 mm

NOVENO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios y la zona de dominio público mediante procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo 2 del Proyecto, que recoge la relación de bienes y derechos afectados, con la superficie y tipo de plantaciones (uso), de acuerdo con los datos catastrales existentes.

DECIMO.- Se hace por todo ello necesario iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Estatuto de autonomía de Andalucía
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente:

...///...

TERCERO.- De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local *“las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa”*.

CUARTO.- El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que se están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto, Urgencia que ha sido acordada por la Junta de Gobierno con fecha 24 de abril de 2.018, conforme a lo dispuesto por la Ley 5/2.010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable del municipio de D^a Mencía, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto. Así, el Jefe de Área del Servicio Supramunicipal Control de Calidad, emite informe con de fecha 18 de enero de 2.018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“El municipio de Doña Mencía es abastecido de agua desde el Sistema Supramunicipal de Abastecimiento en alta de la Zona Sur de la Provincia de Córdoba.

La arteria que transporta el agua al municipio lleva en servicio más de treinta años y es una tubería de fibrocemento. Hace años que llegó al final de su vida útil. Presenta graves y muy

numerosos problemas de fugas en las uniones de los tubos y algunas roturas propias de la fragilidad de este material.

Estos continuos problemas suponen excesivas reparaciones, treinta y cinco en el años 2.017, que perjudican a los terrenos colindantes y sobre todo afectan de manera importante al abastecimiento de agua de Doña Mencía. Igualmente, el fibrocemento debe ser sustituido por adecuación a la normativa (Orden del 7 de diciembre de 2.001).

El mal estado actual de la arteria empeorará y la situación se tornará totalmente insostenible. El deterioro llegará de forma grave al municipio. Por ello se hace muy urgente abordar la renovación de los tramos pendiente de la arteria de Doña Mencía".

SEXTO.- Los gastos derivados de la expropiación, según la valoración realizada a tal efecto por el técnico que suscribe, ascienden a doce mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y un céntimo de euro #12.997,61 €, # con cargo a la partida presupuestaria 310 4521 60001 EXPROPIACIONES OBRAS HIDRÁULICAS.

De acuerdo con lo expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de este Corporación, fundamentándonos en el Art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

En armonía con lo que antecede, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia en relación con la ejecución de la obra "**Mejora de la Arteria de Abastecimiento en alta a D^a Mencía (Córdoba)**", en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

...///...

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que inicia el expediente expropiatorio en el BOP de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de D^a Mencía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con el Art. 21.2 de la LEF. Así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía.

CUARTO.- Notificar con pie de recurso a las personas que aparecen como interesadas en el presente informe para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el Art. 21.3 de la LEF.

PROPOSICIONES

14.- PROPOSICIÓN , CON N° DE REGISTRO 14792 SOBRE REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS INCONTROLADOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.(GEX: 2018/53495).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN,

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS INCONTROLADOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red de infraestructuras para la gestión de los residuos domésticos con que cuenta la provincia de Córdoba contempla 1 Complejo medioambiental de gestión de residuos urbanos en Montalbán, 8 plantas de transferencia y una red de puntos limpios (23 gestionados por EPREMASA y 7 de gestión municipal) y 19 recintos municipales de enseres y otros residuos.

Con respecto a la gestión de los escombros y restos de obra, nuestra provincia cuenta con 7 Centros de gestión, 2 plantas de trituración fija, 4 de trituración móvil y 4 plantas de transferencia.

Las entidades locales son las competentes para recoger y gestionar los residuos que se generan y esta competencia ha sido asumida en la mayoría de nuestros municipios por la Diputación, realizándose un gran esfuerzo por cumplir la normativa vigente y enfrentándose a los grandes retos que planteaba el cumplimiento de los objetivos europeos, derivados de la Ley de residuos, para 2020. Así, la casi totalidad de municipios ya cuentan con puntos limpios o con recintos municipales de enseres y otros residuos.

En este sentido, el trabajo que se está realizando desde las administraciones cordobesas va por la buena dirección, pero a pesar de este esfuerzo que han realizado las instituciones, en la mayoría de los municipios siguen proliferando numerosos puntos en los que se realizan vertidos de forma irregular.

Según un estudio de la Universidad de Sevilla, se calcula un número aproximado de 80 vertederos incontrolados en la provincia de Córdoba los cuales representan un verdadero problema ambiental. Y sobre todo los residuos de construcción y demolición (RCD) ya que la mayoría de los vertederos incontrolados datados en los últimos años son de este tipo de residuos, en estrecha relación con el dinamismo del sector de la construcción en la pasada década. Además, hay que tener en cuenta que en la actualidad, cuando la actividad de la construcción ha disminuido, muchos solares en proyecto de urbanización son el lugar idóneo para convertirse en un vertedero incontrolado. A ello hay que sumar, la inexistencia de una política de inspección y control de residuos de los Ayuntamientos eficaz a efectos de impedir los vertidos incontrolados. En este contexto, el estudio de los vertederos incontrolados en Andalucía es complicado y complejo porque no hay información consistente. Los datos disponibles están muy dispersos tanto desde el punto de vista territorial como temporal; no son homogéneos ya que proceden de diferentes investigaciones realizadas para los planes de gestión de residuos (autonómicos y provinciales), los programas de sellado de vertederos incontrolados (provinciales y municipales), los planes de ordenación urbana a escala local, etc. La propia Consejería de Medioambiente, órgano competente en Andalucía para la gestión de residuos, no posee inventarios de vertederos incontrolados. Si bien, esta Consejería recoge y ofrece datos de sellados de vertederos incontrolados por lo que se deduce que, aunque no se ha creado un registro exhaustivo de éstos, sí hay constancia de su existencia y de la necesidad de eliminación. Por lo que se hace necesario de una parte, un estudio exhaustivo de identificación, localización y caracterización de los vertederos incontrolados que sirva de base para una correcta gestión de los residuos, su planificación territorial y ambiental con el fin de garantizar unos adecuados niveles de bienestar y calidad de vida a la población. Y de otra, conocer si los ayuntamientos tienen conciencia de la existencia de vertederos ilegales en sus respectivos términos municipales, disponen de sistemas de control y vigilancia, y están dispuestos a aplicar y cumplir con rigor la normativa vigente sobre

la materia.

Estos vertederos o escombreras ilegales no solo dañan la imagen del paisaje sino que también suponen un peligro para el medio ambiente, ya que pueden producir filtraciones al subsuelo contaminando así las aguas subterráneas o incluso pueden llegar a convertirse en potenciales focos de incendios.

Los motivos de la propagación de este tipo de vertederos o escombreras se localizan principalmente en la falta de concienciación de la población, la falta de información a los ciudadanos por parte de las instituciones o el intento de evitar ciertos gastos que hacen que, en vez de trasladar los escombros o vertidos hasta un punto legal, se acaben dejando en zonas no apropiadas.

La falta de recursos económicos de los municipios, sobre todo en los más pequeños, hace inviable que puedan hacer frente a la vigilancia o la demanda de responsabilidades hacia los infractores, ya sean personas o empresas, que lo realizan. De la misma forma que hace inviable la eliminación de estos pequeños vertederos o escombreras.

El fin último de esta moción tiene que ser un plan mucho más ambicioso que habrá de negociarse con otras administraciones y que deberá ir acompañado de diferentes partidas presupuestarias. Pero más allá de cómo se aborde lo cierto es que la eliminación de los vertederos o escombreras ubicadas en toda la provincia y el saneamiento de esas zonas es un problema existente al que hay que ponerle solución.

Para poder comenzar a estudiar dicho problema y poder hacer un diagnóstico más eficaz creemos conveniente realizar un inventario de vertederos o escombreras ubicadas en toda la provincia de Córdoba, en colaboración con los municipios, con el fin de saber de dónde partimos y tantear las necesidades de los municipios. Sería conveniente que, además de incluir su localización en el inventario, se recogiesen datos como superficie que ocupa, tipo de residuos, riesgos ambientales, fotografías...

Teniendo presente todo lo anterior, solicitamos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba a realizar un estudio de identificación, localización y caracterización, que contenga un inventario, de todos los vertederos y escombreras irregulares ubicados en los municipios de la provincia de Córdoba en colaboración con esos mismos municipios.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELAs de nuestra provincia.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, suscrita conjuntamente por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE CIUDADANOS, PSOE-A, PP-A, IULV-CA, Y GANEMOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A :

REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS INCONTROLADOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. La Diputación de Córdoba se pondrá a disposición de los municipios para colaborar en la realización de un estudio de identificación, localización y caracterización, elaborando así un inventario de todos los vertederos irregulares ubicados en los municipios, que así lo soliciten, de la provincia de Córdoba.
2. La Diputación de Córdoba informará a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba del procedimiento y seguimiento legal para la correcta gestión de los RCD's; asesorando en la elaboración de ordenanzas que reflejen la correcta gestión de los RCD's a fin de cumplir la normativa respecto a la gestión de estos residuos, incluyendo fianzas para las obras menores y mayores que se realicen, siendo saldadas una vez el solicitante entregue el certificado de correcta gestión conforme al RD 73/2012 de 23 de Marzo.
3. La Diputación de Córdoba potenciará, a través de Epremasa, el uso de los puntos limpios en la provincia de Córdoba para la correcta gestión de RCD's.
4. La Diputación de Córdoba colaborará estrechamente con las asociaciones empresariales implicadas en la generación de este tipo de residuos.
5. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELAs de nuestra provincia.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno..

15.-PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 14793 PARA LA CONCIENCIACIÓN EN EL USO DE LAS TOALLITAS EN EL WC. (GEX: 2018/53496).-El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada suscrita por todos los Grupos políticos, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Para la concienciación en el uso de las toallitas en el WC”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red de saneamiento tiene actualmente un nuevo y problemático enemigo: “las toallitas para wc”. La tendencia a utilizar el váter como papelera, unido a una publicidad engañosa donde presentan estos productos como desechables, agrava el problema.

Este producto, que hace décadas nació para el uso en bebés y que ha ido proliferando como uso habitual, está detrás de la mayoría de los atoros existentes en la red de saneamiento de ciudades y pueblos y plantas de depuración.

En Europa, la asociación que agrupa a las empresas de abastecimiento y saneamiento de 27 países (EurEau) sostiene que las toallitas generan un gastos de entre 500 y 1000 millones de euros cada año. Los costes, resalta EurEae, los acaban asumiendo los Ayuntamientos y las empresas de abastecimiento; en definitiva, la ciudadanía a través de los impuestos y las tasas municipales.

Esta asociación aboga por que los Estados y la Comisión Europea pongan en marcha cambios legislativos y normas técnicas para prohibir la venta de toallitas húmedas, productos de aseo personal o sanitario que se presenten como desechables.

Existen Ayuntamientos que en sus ordenanzas reguladoras de saneamiento están prohibiendo arrojar toallitas al váter. Cuestión que es muy difícil controlar, ya que los problemas

nos lo encontramos no en las salidas directas de las viviendas, sino en las intersecciones de éstas con redes generales por lo que es difícil de comprobar de qué domicilio son.

Es muy importante que las distintas administraciones pongan en marcha conjuntamente una campaña de concienciación entre la ciudadanía y cambio legislativos para que las empresas no presenten estos productos como desechables.

En cuanto a la primera medida, existen algunos municipios que están desarrollando campañas, cada uno por su cuenta, entendemos que se debe unificar dicha campaña lo más posible ya que con un mensaje unitario se logran los objetivos que pretendemos: educar, concienciar a la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Ganemos Córdoba, eleva a pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Córdoba diseñe una campaña de concienciación sobre el uso de las toallitas húmedas y otros productos similares en el wc.

SEGUNDO.- Que dicha campaña esté compuesta por:

1. Diseño de material gráfico tanto de impresión como para redes que será facilitado a la totalidad de municipios de la provincia para su difusión.
2. Elaboración de cuñas publicitarias audiovisuales para cedérselas a la totalidad de municipios de la Provincia para su difusión en los medios públicos.
3. Impresión de material gráfico (carteles, dípticos, pegatinas) y reparto de los mismos entre los municipios menores de 25.000 habitantes. Cediendo el diseño a cuantos Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes lo deseen para su reproducción.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que se tomen las medidas legislativas necesarias para que no se puedan presentar productos como desechables en el wc.

CUARTO.- Dar traslado a los distintos acuerdos a los municipios de la Provincia de Córdoba.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por ende, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

16.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 14794 RELATIVA AL FERROCARRIL CÓRDOBA-ALMORCHÓN. (GEX: 2018/53497) El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA AL FERROCARRIL CÓRDOBA-ALMORCHÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Peñarroya-Pueblonuevo, y por ende el Valle del Guadiato, dispuso de ferrocarril desde 1868, con la apertura de la línea Almorchón-Belmez y en 1873, con la ampliación de la línea hasta Córdoba.

Es evidente la necesidad del ferrocarril en aquella época, dadas las malas comunicaciones por carretera y la existencia de un Cerco Industrial en Peñarroya-Pueblonuevo que albergaba la mayor fundición de Plomo de Europa y la tercera del mundo.

Pero hoy, igual que hace más de siglo y medio, la comarca del Guadiato necesita el ferrocarril para salir del aislamiento en el que está cayendo; una línea de ferrocarril que conecte dos comunidades autónomas, Andalucía y Extremadura, y dos países, España y Portugal; una línea de ferrocarril que vertebral económicamente nuestra Comarca, abriendo un corredor de progreso y poniendo en valor la situación geográfica de la misma, de cara a la entrada y salida de mercancías por el norte de la Comunidad Autónoma. Así mismo, esto supondría, un enorme atractivo para la inversión privada, ya que supondría un abaratamiento en los costes de producción y transporte.

En 1976, fundamentándose en datos económicos, se consideraron que las líneas de ferrocarril en nuestra zona no eran viables, como la línea Peñarroya-Puertollano. Esto supuso la desaparición de uno de los ejes más importantes de la economía de la zona.

El ramal ferroviario Almorchón conectaba Badajoz y Ciudad Real con el eje ferroviario Madrid-Sevilla. Tras las obras de remodelación del ramal de Córdoba quedó incomunicado a pocos kilómetros de la capital cordobesa, dejando aislado este importante eje ferroviario que enlaza el norte de la provincia de Córdoba con su capital.

La importancia de la articulación ferroviaria para el desarrollo de la zona norte de la provincia es innegable, máxime cuando estamos en una comarca, el Valle del Guadiato, con unos 19.172 habitantes, de población. Desde el año 2000, esta comarca ha perdido más de dos mil habitantes; una comarca que sufre una tasa de desempleo de más del 23%, concentrándose la mayor brecha de desempleo entre los 16 y 40 años; un sector de la población en edad de trabajar que se ve obligada a emigrar por falta de oportunidades en su tierra.

El despoblamiento de esta zona de la provincia y su escaso desarrollo económico hacen necesarias políticas públicas que impulsen su desarrollo sostenible y el asentamiento de la población al territorio, fijándola a este. En definitiva, políticas de discriminación positivas.

Desde el año 1990 está proyectada la remodelación del ramal de Almorchón. Esta remodelación vendría a mejorar, las comunicaciones y a dotar de mayores y mejores infraestructuras al Guadiato y, por extensión, a toda la zona norte de la provincia. Se han perdido ya casi veinte años de expectativas de desarrollo y progreso para esta zona.

En 1994 se aprobó un Convenio de Colaboración para la remodelación de este de ramal ferroviario. Dicho convenio se planteaba entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Defensa, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, con la consiguiente participación de porcentajes: Gobierno 59%, Junta 25% y Diputación 16%.

En junio de 2000 se aprobó por unanimidad un Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba, RENFE y COVAP, que de nuevo se volvió a incumplir.

En 2006 se acordó en el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba solicitar la incorporación al presupuesto del ejercicio 2007 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes una dotación económica suficiente para la rehabilitación y puesta en marcha de la línea ferroviaria Córdoba-Almorchón y la conexión a los Pedroches, concretamente a Pozoblanco.

En 2008, la Junta de Andalucía, a través de la empresa pública de ferrocarriles dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, adjudicó a Apia XXI S.A. la redacción del estudio de la línea Córdoba-Almorchón por más de medio millón de euros, cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 750.000 euros. Esta conexión permitiría un servicio mixto de pasajeros, mercancías y ejército. Era y es un buen instrumento para potenciar el turismo

en el norte de nuestra provincia, lo que suponía y puede suponer, una apuesta por el desarrollo sostenible en la Comarca del Guadiato en dirección a Almorchón, pero también en la anteriormente mencionada Comarca de los Pedroches, con un ramal ferroviario de conexión, al igual que dar una salida ferroviaria al “euroejército” con base en Cerro Muriano.

Como hemos dicho anteriormente, la conexión de esta línea con Córdoba quedó cortada en los años ochenta y estaba contemplada en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía, cuyo fin era la mejora y modernización de la Red Viaria Córdoba-Almorchón.

La Junta de Andalucía tenía prevista que esta línea estuviera en funcionamiento en 2012, como lo estipulaba el Decreto del Plan de Infraestructuras, y sería financiada al 100% por la Junta. La realidad, después de seis años, es otra: como es evidente, no existe la conexión con Córdoba, pero sigue operativa entre Almorchón y Puente Nuevo.

Creemos que ahora es un buen momento para retomar la petición de tan anhelada infraestructura, una vez que la Junta desistiera, por razones que aún desconocemos, de cumplir lo acordado.

Este es un buen momento, dada la intención manifestada por el Ministerio de Fomento en febrero del pasado año de mejorar la conexión ferroviaria entre Puertollano y Badajoz, para impulsar el transporte de mercancías, potenciando la conexión con el Guadiato y Córdoba,

Por otro lado, el operador portugués Medway ha mostrado su interés en un servicio de mercancías entre Córdoba y Lisboa que conectaría por ferrocarril el sur de España con el puerto de Sines, que se ha convertido en uno de los principales focos de atracción de mercancías con procedencia o destino a la Unión Europea, al igual que podría ser el puerto andaluz de Algeciras.

Por último, cabe recordar que la conexión Córdoba- Almorchón todavía está presente en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía, que es el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte en territorio andaluz, y que fue revisado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en diciembre de 2016.

Esta revisión parte del criterio de que la función esencial del transporte es garantizar la accesibilidad a los bienes, servicios y contacto con las demás personas, independientemente del lugar donde vivan, la capacidad adquisitiva que tengan, la edad o el género, organizándose por ámbitos de actuación: mercancías, conexión exterior, accesibilidad e interconexión con centros regionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ante la situación socioeconómica por la que atraviesa la Comarca del Valle del Guadiato y con el convencimiento de que la apertura de la línea de ferrocarril hasta la capital cordobesa, con ramal hacia los Pedroches, repercutiría de manera muy positiva en el tejido empresarial y la inversión privada en la zona, el Grupo Provincial de IULV-CA propone la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato a retomar las gestiones con el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Defensa, la Junta de Andalucía y esta Diputación Provincial para la firma de Convenio de Cooperación Económica con el objetivo de financiar las obras de remodelación del ramal ferroviario de Almorchón, que contemplase la rehabilitación de la vía, actuaciones sobre la plataforma y drenaje, actuaciones en túneles, conexión con el ramal ferroviario Córdoba – Linares, posibilidad de extender a Los Pedroches el uso de la misma, así como un apeadero en la Estación de Obejo con la modificación de trazado necesaria que impida que la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Peñarroya-Pueblonuevo queden comprometidas por el ferrocarril, habida cuenta que el antiguo trazado condiciona de forma sustancial todo el viario público y la configuración urbanística actual del

núcleo de Cerro Muriano.

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Fomento, a la Junta de Andalucía, a los ayuntamientos de las comarcas del Valle del Guadiato y Los Pedroches, así como al los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Andaluz.

A continuación se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, suscrita conjuntamente por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A, CIUDADANOS y GANEMOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** a la **Proposición del Grupo Provincial IULV-CA relativa al FERROCARRIL CÓRDOBA-ALMORCHÓN**

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Fomento, al Ministerio de Defensa y a la Junta de Andalucía a la firma de un Convenio de Colaboración para el estudio, remodelación y actuación del ramal ferroviario de Almorchón, contemplando la rehabilitación de la vía, actuaciones sobre la plataforma y drenaje, actuaciones en túneles, conexión con el ramal ferroviario Córdoba-Linares, posibilidad de extender a Los Pedroches el uso de la misma, así como un apeadero en la Estación de Obejo, con la modificación de trazado necesaria que impida que la movilidad y la seguridad vial de este municipio queden comprometidas por el ferrocarril, habida cuenta que el antiguo trazado condiciona de forma sustancial todo el viario público y la configuración urbanística actual del núcleo de Cerro Muriano.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Fomento, al Ministerio de Defensa y a la Junta de Andalucía a atender la remodelación de un nuevo trazado férreo de Córdoba a Cerro Muriano, que permita la rehabilitación como vía verde del antiguo trazado, con la colaboración y el asesoramiento de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, fundación del sector público estatal que trabaja desde 1993 en la promoción y coordinación a nivel nacional del programa Vías Verdes.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Fomento, a la Junta de Andalucía, a los ayuntamientos de las comarcas del Valle del Guadiato y Los Pedroches, así como al los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Andaluz.”

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se relacionan.

17.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 14795 RELATIVA A CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA IMPULSO DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/53498).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de Julio de 2018, la siguiente

PROPOSICIÓN, relativa a

CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA IMPULSO DE LA MESA DE TRABAJO DE ESTUDIO
DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha abordado en diferentes ocasiones debates sobre la necesidad urgente de mejora, transformación, acondicionamiento y conservación de la amplia red viaria de la provincia. En ese sentido, por iniciativas presentadas por el Grupo Popular, se han adoptado acuerdos instando a la actuación de las diferentes administraciones con competencia en la materia.

Para ello, entre los acuerdos adoptados en su día por unanimidad, estaba la constitución de una Mesa de Trabajo, que bajo los criterios del respeto a la legalidad vigente y la viabilidad de los informes técnicos correspondientes, que fijaría las necesidades de la red viaria provincial, trasladaría el resultado de los trabajos al Consejo de Alcaldes para su conocimiento y dictamen y establecería un calendario de reuniones y criterios de interlocución entre las diferentes administraciones.

Igualmente y apoyado por todos los Grupos Políticos Provinciales se acordó impulsar en el seno de la citada Mesa la elaboración de un mapa de necesidades concretas de toda la red viaria, y asumir el compromiso de reivindicar a todas las administraciones competentes su mejora, transformación, acondicionamiento o conservación.

En la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de Julio de 2018, y a través de esta Proposición, sentimos tener que abordar de nuevo este asunto esencial para el desarrollo social y económico de nuestra provincia, y lamentamos que una vez más los acuerdos adoptados por el Pleno de la Institución se incumplen sin recato.

En el Pleno ordinario del mes de Noviembre de 2016 este Grupo Político presentó la iniciativa por la que se acordaba la constitución de la referida Mesa de Trabajo. No es hasta el 17 de Octubre de 2017 cuando esta "Mesa de Estudio de la Red de Carreteras" queda constituida, casi un año después, sin mayor contenido en esa primera sesión. En una segunda sesión el día 25 de Octubre del mismo año, sólo se informa por el Diputado Delegado del área que desde el Servicio correspondiente se está preparando un informe que se nos trasladará en el plazo de un mes. Ante la falta de traslado de la citada información, el 17 de Enero de 2018, nuestro Portavoz en la Comisión Informativa de Cooperación preguntó interesándose por el informe, a lo que el citado responsable contesta que se está pendiente de señalar cuáles son las carreteras a incluir en dicho informe.

Han seguido pasando los meses y aquellos acuerdos plenarios sobre las necesidades concretas de la red viaria de la provincia de Córdoba siguen sin cumplirse.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, así como el calendario necesario para la elaboración de los presupuestos de todas las administraciones implicadas, el Grupo Provincial Popular considera urgente establecer un plazo temporal para que el informe sobre las necesidades viarias de nuestra provincia quede redactado definitivamente, y así, trasladarlo al resto de administraciones con competencia para que puedan incluir las actuaciones necesarias en sus previsiones presupuestarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda que antes del día 15 de Septiembre la Mesa de Trabajo culmine el informe de necesidades concretas de toda la red

viaria de la provincia.

Segundo.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acuerda dar traslado del informe citado en el acuerdo anterior al Consejo de Alcaldes para su conocimiento y dictamen no más tarde del día 22 de Septiembre del año en curso.

Tercero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acuerda trasladar el informe de necesidades concretas de toda la red viaria de la provincia de Córdoba, una vez dictaminado por el Consejo de Alcaldes, a cada una de las administraciones con competencia en la materia antes del día 29 de Septiembre del año en curso.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba, así como a los agentes económicos y sociales CECO, UGT, CCOO y las organizaciones agrarias UPA, COAG y ASAJA provinciales.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, suscrita conjuntamente por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU-LV-CA-, GANEMOS Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LOS PUNTOS DE ACUERDO DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA IMPULSO DE LA MESA DE TRABAJO DE ESTUDIO DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PUNTO 17, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acuerda que la Mesa de Trabajo finalice en el mes de septiembre el informe de necesidades concretas de toda la red viaria de la provincia.

Segundo.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acuerda dar traslado del informe citado en el acuerdo anterior al Consejo de Alcaldes para su conocimiento y dictamen, no más tarde del mes de octubre, con el objetivo de trasladar el documento de necesidades concretas de toda la red viaria de la provincia de Córdoba a cada una de las administraciones con competencia en la materia.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba, así como a los agentes económicos y sociales CECO, UGT, CCOO y las organizaciones agrarias UPA, COAG y ASAJA provinciales.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se relacionan.

Se hace constar en acta que el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, abandona la

sesión asumiendo en este momento la Presidencia de la misma la Sra. Vicepresidenta 2º Dª Ana Mª Carrillo Nuñez.

18.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 14796 RELATIVA AL DÉFICIT SANITARIO EN VERANO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/53499).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de Julio de 2.018, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a

DÉFICIT SANITARIO EN VERANO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Representantes de la comunidad sanitaria en la provincia de Córdoba han denunciado un nuevo año el plan de vacaciones presentado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) para este verano en los centros sanitarios cordobeses, cuyas consecuencias ante la no sustitución de muchos profesionales, tanto en hospitales como en los centros de salud, va a hacer que la actividad sanitaria se ralentice y que mucha de la actividad en la que no se sustituye a los profesionales recaiga sobre los compañeros que estén trabajando en verano.

Desde el Grupo Provincial Popular entendemos que el SAS comete una irresponsabilidad dejando los servicios mermados, tanto de centros de salud como de hospitales, por no contratar personal suficiente para cubrir las vacaciones de los profesionales de julio a septiembre.

Los profesionales y sus representantes están hartos de las continuas mentiras e incumplimientos por parte del SAS.

Además, destacan el importante empleo público que se ha perdido en el sector sanitario en nuestra provincia debido a la crisis y a que sólo se ha repuesto parcialmente. Y en este punto aseguran que la falta de sensibilidad del gobierno de la Junta de Andalucía ha hecho que aumente la oferta privada en Córdoba de manera exponencial.

Todo ello, por una política cicatera de inversiones en personal que provoca precarización en los contratos a sanitarios y el engaño en el plan de vacaciones de 2018. Desde la cúpula del Servicio Andaluz de Salud dicen hasta la saciedad que este año se ha hecho un esfuerzo presupuestario para garantizar la asistencia durante el verano en nuestra provincia, pero la realidad no es esa, y ni siquiera ejecutan el presupuesto porque no encuentran sustitutos en médicos de familia para centros de salud y médicos especialistas para hospitales, debido a las pésimas condiciones de los contratos ofertados para 2018. Estos profesionales ya se encuentran escarmentados en sus condiciones laborales de años anteriores, con contratos a tiempo parcial de hasta el 50% de su jornada y retribuciones, cubriendo turnos y rotando por diversos centros de salud, con cupos muy por encima de los recomendados por la OMS y el Ministerio de Sanidad, y el que existe en el propio SAS en otras provincias andaluzas.

Los datos de contrataciones efectuadas en el plan de verano de 2017, fueron muy inferiores a las previsiones del mismo y se dan unos datos presupuestarios globales para el 2018, no desglosados ni por categorías profesionales, ni por centros ni por porcentaje de sustituciones.

Cada año, los profesionales de la sanidad, vienen reivindicando y denunciando lo mismo, la falta de personal en verano y la falta de infraestructuras para atender dignamente a los cordobeses. Son en el Área Sanitaria Norte, el Distrito Sur y el Distrito Córdoba-Guadalquivir

donde con mayor incidencia se sufren estos déficit. En general, la falta de suplencias de bajas y vacaciones, la precariedad laboral de los pocos contratos que se realizan, el cierre de camas en los centros hospitalarios, el cierre de casi todos los centros de salud por la tarde en la provincia son una realidad que se repite cada verano. A todo ello se suman también los recortes en el personal del servicio de limpieza que está provocando importantes retrasos en operaciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas, con el consiguiente perjuicio añadido para los pacientes.

Esto, según los sindicatos, está provocando que "aumente la presión asistencial" y "afectará claramente a los usuarios del servicio público sanitario". Y que "en todos los hospitales de la provincia se produzcan cierres de camas y de quirófanos, justificándose en la mayoría de los casos por la realización de obras de mantenimiento". En los centros de salud, "en algunos se produzca el cierre de actividad en horario de tarde". Y que "ante la falta de sustitución" de profesionales, se acumulen tareas y programas establecidos". Algo que la provincia de Córdoba no se puede permitir.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a atender las reivindicaciones de los sindicatos, asociaciones y profesionales sanitarios de cumplimiento con lo prometido, es decir, cubrir el cien por cien de las plazas.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a mantener igualmente abiertas y operativas la totalidad de las camas hospitalarias, consultas externas y quirófanos durante el periodo estival. En atención primaria mantener todas las consultas de los médicos de familia abiertas, manteniendo los pocos programas de prevención que siguen operativos y con los centros de salud abiertos por las tardes durante todo el verano.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a que se aumente la inversión en la sanidad pública y exigir la ejecución de las infraestructuras hospitalarias y de atención primaria necesarias en la provincia de Córdoba, en unos plazos razonables, superados ya los prometidos por la propia Junta de Andalucía.

Cuarto.- Apoyar desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba las justas reivindicaciones de los profesionales sanitarios cordobeses por las que exigen el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en defensa de una sanidad pública, digna, universal, gratuita, accesible y de calidad.

Quinto.- Dar traslado de los acuerdos a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud, a los sindicatos y asociaciones de sanitarios de la Provincia de Córdoba, así como a los Colegios sanitarios profesionales.

Defiende la Proposición D. José M^a Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, refiriéndose a la exposición de motivos de la Proposición y finaliza extendiéndose pormenorizadamente en los acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

Seguidamente interviene D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, i manifestando que su Grupo va a votar a favor de esta Proposición que trae el Grupo PP suscribiendo en su gran mayoría lo expuesto pero quieren puntualizar tres cosas. En primer lugar al punto nº 2 en el que se habla de que habría que cubrir el cien por cien de plazas o de mantener abiertas la totalidad de las camas y consultas etc. y ellos creen que se deberían cubrir las necesidades reales de la población en época estival y es evidente que dichas necesidades en las

provincias de interior como la nuestra no son las mismas que en otra época distinta. En segundo lugar se pide en el punto tercero que se aumente el presupuesto en sanidad y en eso están de acuerdo ya que el ratio de inversión por ciudadano en Andalucía no llega a la media de España pero quiere recordar que ya en el acuerdo entre el PSOE y Ciudadanos en Andalucía consiguieron aumentar el Presupuesto en 901 millón de euros para este año. En último lugar quiere decir que la sanidad no es solo un problema de verano sino de todo el año por eso cree que debe realizarse un estudio sin perder de vista que estamos ante un asunto que, una vez más, no es de nuestra competencia.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, manifiesta que comparte con el Sr. Estepa los datos que ha facilitado en la exposición realizada sobre las fugas de las batas blancas, sobre la poca inversión en salud, el tema de las camas cerradas o con respecto al tema de que el Gobierno Andaluz no invierte lo necesario o suficiente en el sistema sanitario y éste sufre una situación de saturación que se echan a la espalda los profesionales. Comparte también con el Sr. Vilches que no es una situación estival sino que nuestro sistema de salud público andaluz está bastante enflaquecido y adolece de la poca inversión que se hace. Se habla mucho de crecimiento económico pero no hay recuperación de inversión sanitaria.

Continúa diciendo que en Andalucía, la inversión por paciente es la más baja del Estado y la gestión del sistema se hace a través de una privatización encubierta en determinados servicios como el 061 o las Ambulancias como se habló en el Pleno pasado en el que se pedía que tuvieran una gestión pública.

Reivindican una mayor transparencia por parte de la Junta con un portal de gastos de gestión sanitaria que indique que cada acción tiene su evaluación y el por qué, algo que no se hace y sobre lo que existe mucha desinformación. También reivindican una sanidad cien por cien pública ante los conciertos y la privatización constata de varios servicios como los ya aludidos o la realización de pruebas diagnósticas, limpieza, lavandería, alimentación etc, una privatización que origina una precarización de los servicios y una peor calidad para los usuarios.

Afirma que le sorprende que el Partido Popular recoja este tipo de propuestas cuando en otras Comunidades Autónomas que gobierna se establecen comparaciones odiosas o incluso cuando estaban en el Gobierno, rescataron a los bancos con una cantidad superior en el triple al gasto en educación y sanidad de todas las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, se generan aplicaciones de decretos de recortes que espera que se retiren.

Continúa diciendo que muestran su oposición frontal a los copagos sanitarios y piden que se garanticen a las personas mayores de 65 años con enfermedades crónicas o los de menores ingresos para que tengan acceso gratuito a los tratamientos.

Seguidamente pasa a dar datos sobre el sistema sanitario en la Comunidad de Madrid en sus distintos centros sanitarios en relación con el número de camas que se van a cerrar en la época estival y es que como dice la Presidenta del Defensor del Paciente de la Comunidad de Madrid, la enfermedad no veranea, haciendo referencia a los perjuicios que les van a producir a los usuarios del sistema.

Considera que las políticas que están haciendo los dos grandes partidos en materia sanitaria son muy similares, observan cómo desde Madrid, Andalucía y Cataluña son las Comunidades que más dinero público destinan a la sanidad privada, pasando a dar datos al respecto.

Finaliza su intervención diciendo que son escasas las camas abiertas en Andalucía en el Plan de verano y hay pocos recursos y la insuficiencia de inversión la sufren nuestros profesionales día a día pero no cree que se deba utilizar esto como un instrumento de campaña electoral.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que se alegra el poder compartir con el Sr. Estepa la preocupación por la sanidad en la provincia de Córdoba aunque tienen otro discurso en otros territorios y en otros momentos. Invita al Sr. Estepa a leer un informe reciente de Amnistía Internacional que denuncia los recortes en Sanidad que sucedieron a la crisis económica y que han provocado un deterioro notable en el acceso a un derecho humano fundamental que es el Derecho a la Salud. En dicho informe se dice que la Sanidad en España es ahora más cara, menos accesible y de peor calidad que hace una década y los responsables de gobierno han tenido mucha culpa en ello.

Entre las razones que motivan ese informe, destaca el recorte del gasto público en Sanidad, la introducción del copago farmacéutico y reformas que han excluido a sectores de la población del acceso a la Sanidad Pública y, como siempre, la peor parte del tijeretazo recae, una vez más, entre las personas de rentas más bajas, sobre todo enfermos crónicos, personas mayores, gente en tratamiento de salud mental y personas con discapacidad.

Hablamos de que en el Presupuesto de 2018, Presupuesto del PP que el Sr. Sánchez ha hecho propio, por primera vez la inversión en Sanidad no supera el 6% , baja del 6 al 5,8% y en eso tendrá algo de responsabilidad el Partido Popular y lo peor es que la cifra en el año 2020, según el Plan Presupuestario del Sr. Montoro, será incluso inferior al 5,6%, por lo tanto hay que recordar que donde más se recortó es en sanidad, incluso más de lo que decrecía la economía y España, de este modo, se sitúa en la posición décimo octava (18) dentro de un total de 28 países europeos en cuanto a porcentaje de inversión en Sanidad por PIB, habiendo igualmente diferencias en cuanto a inversión en Sanidad entre Comunidades Autónomas, así por ejemplo, hay en torno a 500 € de diferencia en el gasto sanitario público por habitante entre el País Vasco y Andalucía.

Ese descenso de la inversión en sanidad tiene unas consecuencias y unos drásticos resultados, en primer lugar una reducción y precarización del personal sanitario, sobre todo en los meses de verano pero hay que recordar que el sector sanitario ha sido el más castigado con la crisis, con una reducción en la media salarial de 11 puntos, 1 de cada 3 trabajadores de la Sanidad Pública en 2016 tenía un contrato temporal y 1 de cada 3 contratos temporales firmados duraba menos de 1 semana y de ese deterioro hay responsables.

Continúa diciendo que en nuestra provincia no se cubren las plazas de jubilación o fallecimiento, hacen la carga de trabajo a los médicos de familia o pediatras o de atención primaria que tienen que duplicar o triplicar los pacientes pasando de 25 consultas a 50 o 70. Servicios deficitarios o con Retrasos y Listas de Espera pues en la provincia de Córdoba hay una lista de espera de casi 8.000 personas a fecha de junio de 2017. En Rehabilitación, las listas de espera son de más de 3 meses y en la Unidad del Dolor, de más de 2 años; en oftalmología, traumatología son menores porque se deriva a la Privada para no sobrepasar el tiempo de respuesta quirúrgica.

Afirma que es curioso que se derive a la sanidad privada y es curioso que esa tendencia de recorte en la Sanidad Pública, ha sido la opuesta en la Sanidad Privada ya que en la provincia se han ido derivando de los hospitales de Peñarrolla, Montilla o Puente Genil, para la realización de TAC y Resonancias o cómo el servicio de diálisis tiene un concierto de más de 6 millones de euros o el concierto de 5 millones de € para cirugía menor con Hospital San Juan de Dios. De ahí su expresión de “No le llamen CRISIS, sino ESTAFA” cuando hablan de servicios sociales.

Afirma que no van a apoyar su moción porque no quieren ser cómplices de un nuevo ejercicio de hipocresía política de nivel máximo que, nuevamente, ustedes suelen hacer cuando debatimos en este foro sobre derechos básicos de las personas. Le invitan a que presenten una nueva proposición donde recojan algunas de las 38 propuestas de la “Marea Blanca” en su manifiesto que presentó a la mayoría de los Portavoces en el Congreso, y dice la mayoría porque o pudieron ser atendidos por los Portavoces del Grupo PP-A y que, a modo de ejemplo para “Recuperar la Sanidad Pública” eran los siguientes:

1. Instar al gobierno de turno la derogación del art. 135 de la CE y blindar el derecho fundamental de la Salud.

2. Revisar la "Ley General de Sanidad" de 1986, y derogar el art. 90 de la misma que "abre" la parte de concesiones a la Sanidad Privada.

3. Revisar la Ley 15/1997 sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud)

En definitiva garantizar, sin obstáculos, la gestión pública y transparente de todos los servicios públicos y solo si defienden de verdad la Sanidad Universal, Pública y Gratuita, les encontrarán apoyando las Proposiciones que presenten.

D. Martín Torralbo Luque, Diputado Delegado de Juventud y Deportes, afirma que ha intentado apreciar alguna cosa positiva del Servicio Público Andaluz manifestada por los cuatro Sres/as intervinientes pero no ha podido encontrar alguna porque todo son críticas. Estima que se está hablando de un Plan Especial de Sanidad para la campaña de verano y el Sr. Estepa decía en su intervención que la provincia de Córdoba es la tercera más poblada pero se le ha olvidado decir que en la época estival las provincias de costa son las que más incrementan la población y es por eso, que ahí es donde hay más inversión sanitaria y tiene que decirle que el Plan se hace en base a los informes de los especialistas.

Afirma que el Partido Popular es un Partido que está acostumbrado a hacer ruido y se engalanan hablando de lo público pero los datos, allí donde gobiernan, demuestran lo contrario y lo que le extraña no es que el Partido Popular haga esto, lo que sí le extraña es que partidos que aspiran al gobierno como Ciudadanos, digan en unos sitios una cosa y en otros sitios otra.

Decía el Sr. Estepa que si eres de pueblo no te puedes poner malo pero le dice al Sr. Estepa que los Hospitales de Cabra, Peñarroya, Montilla o Puente Genil no cerrarán al igual que el propio Reina Sofía; de modo que la sanidad pública seguirá siendo universal, pública y gratuita y es la joya de la corona porque han sido nueve mil millones de euros los que se han destinado a sanidad en el Presupuesto andaluz, es decir, uno de cada tres euros del Presupuesto andaluz va destinado a la sanidad y desde que la Sra Díaz es Presidenta de la Junta, la inversión en sanidad se ha incrementado en un 19% y en concreto en Córdoba, hoy se está dando una rueda de prensa por la Sra. Delegada de Salud, sobre lo que supone en la provincia de Córdoba este Plan de verano de modo que le invita a que lo vea, lo valore y, sin utilizar la demagogia en sus datos, reconozca que existen cosas positivas porque ellos reconocen que, evidentemente, hay cosas que mejorar en la sanidad andaluza y no todo es positivo.

Continúa diciendo que en Andalucía se está invirtiendo en sanidad un 6,4% de nuestro PIB y eso supone un punto más que el resto de España, pese a la crisis en Andalucía se ha invertido más que en España, se ha intervenido en 103 Centros de Salud, se han abierto nuevas infraestructuras, concretamente dos nuevos hospitales y diez centros de salud. Es cierto que existen listas de espera pero la media de las listas de espera en Andalucía es de 78 días, unos dos meses y medio mientras que en España la media está en 106 días y aún así hay que mejorar las listas de espera y puede adelantar que van a llegar mejoras que reduzcan esas listas de espera.

Afirma que apuestan por el empleo público de calidad pese a las tasas de limitación de la reposición, esas que impuso el Partido Popular, de modo que han sacado la mayor oferta pública de empleo de toda España, 30.000 plazas y se han hecho 15.000 interinidades y en esta campaña específica en Andalucía se van a incorporar 18.000 nuevos profesionales al Sistema Público de Salud andaluz, de modo que tiene que decir que el Partido Popular no cree en lo público y se puede comprobar en la gestión que hace allí donde gobiernan y es que cuando está en el

Gobierno de la Nación no son capaces de admitir que hay una financiación injusta por parte del Partido Popular y no se reivindica y prueba de ello es que en el periodo de tiempo de 2009 a 2015, 5.522 millones de euros dejaron de venir a Andalucía.

Finaliza diciendo que hay una encuesta a la población sobre las preocupaciones de los ciudadanos andaluces que dice que el 30% de la población manifiesta su principal preocupación es el empleo y el 7% la sanidad y de ese 7% cuando se le pregunta si han usado el servicio sanitario contestan que no lo han utilizado con normalidad o lo utilizan muy poco, de modo que ese porcentaje representa la población que se cree las mentiras que cuenta el Partido Popular. Afirma que se han incorporado a la sanidad andaluza dos sistemas que han mejorado la calidad del tratamiento de la diabetes; Andalucía es líder en donaciones y en trasplantes de órganos y tejidos, pasando a dar datos sobre trasplantes. Andalucía es líder en política farmacéutica y en investigación, siendo la primera Comunidad en instaurar el uso de la receta electrónica, es también líder en el uso responsable de antibióticos, de modo que hacen un flaco favor desprestigiando a los servicios públicos por lo que le pide que cambien de actitud.

D. José M^a Estepa Ponferrada cierra el turno de intervenciones manifestando que le gustaría decirle al Sr. Vilches que le han engañado porque en este plan vacacional sólo han subido tres millones de euros por lo que se pregunta dónde están el resto hasta los 900 millones que ha manifestado el Sr. Vilches por lo que le debe decir a su Portavoz en el Parlamento que o lo están engañando o no se entera.

A la Sra. Aguilera le dice que tiene el discurso típico de Podemos en toda España y le agradece su intervención en la que ha relatado los datos de Madrid pero a él le preocupa Córdoba y su provincia y Andalucía y la Sra. Aguilera, que viene por una agrupación de electores de Córdoba, debe olvidarse ya de Madrid, centrarse en el Reina Sofía y ocuparse de los problemas de la provincia de Córdoba y así le irá mucho mejor.

Al Sr. Sánchez le dice que coincide con muchas cosas del informe al que se ha referido de Amnistía Internacional pero recuerda que ha dicho que aquí siempre pagan los de rentas más bajas pero tiene que decirle que el primer Gobierno de España que consiguió que los parados de larga duración no pagaran los medicamentos fue el del Partido Popular y en una etapa muy complicada de la crisis y eso hay que decirlo y reconocerlo. Da la impresión que el Partido Popular no puede hablar de Sanidad, que lo tiene prohibido pero tiene que decir que ellos a nivel regional han propuesto una equiparación salarial de todo el personal sanitario con respecto al resto de Comunidades Autónomas porque lo merecen. También se ha referido a la hipocresía política pero tiene que preguntarle que cuando estuvieron gobernando en el Gobierno andaluz no hicieron todo lo que piden ahora, quizás porque estaban en minoría pero ellos eran el apoyo y nada se aprobaba sin ustedes, por lo que miren a sus aliados.

Respecto a la intervención del Sr Torralbo le tiene que decir que no sabe quien ha diseñado este Plan Sanitario pero no debe ser muy bueno cuando todos los sindicatos y especialistas del sector están en total desacuerdo y él no ha dicho que los enfermos de los pueblos no tengan médico, lo que ha dicho es que no tienen centro de salud en los pueblos por la tarde y lo que ha dicho es que si, por poner un ejemplo, él que es de Posadas, si se pone malo por la tarde, tiene que venir a Córdoba y las urgencias no permiten tener que coger el coche y venirse para Córdoba y eso ocasiona un grave perjuicio a mucha gente que padece los recortes del Gobierno Andaluz.

Reconoce que claro que tiene cosas buenas la sanidad andaluza pero, en relación con las listas de espera tiene que decirle por poner un ejemplo, que hoy se ha encontrado con un señor que le ha contado que lleva esperando un tratamiento para un problema de rodilla ocho meses y esa espera ya le ocasionado un daño irreparable y que ahora que acaba de comenzar el tratamiento, tienen que suspenderlo hasta septiembre por vacaciones del personal y esa es la realidad.

Recuerda que el Sr. Torralbo ha mencionado una inversión de 2,5 millones de euros en Andalucía pero tiene que decirle que esa cantidad es bastante pequeña para 103 centros de Andalucía si la comparamos con los nueve mil millones de euros, de modo que la ejecución presupuestaria en sanidad es vergonzosa y nos cansamos de escuchar el tema del materno infantil y muchos hospitales más que no llegan pero pronto habrá elecciones y vendrá Susana Díaz anunciando inversiones.

También ha hablado de la oferta de empleo pero es una oferta que llevaba ya tres años pendiente y dice que el PP no cree en lo público cuando el Sr. Sánchez ha dado aquí unas cifras demoledoras pues tienen más del 50% de los servicios externalizados y privatizados por lo que habrá que ver quién no cree en lo público.

Finaliza su intervención recordando que ha dicho de la injusta financiación autonómica cuando están ya gobernando y lo primero que ha hecho el nuevo Presidente del Gobierno de España es decir que en dos años no le va a dar tiempo y tiene todo el trabajo hecho y dice que no le va a meter mano porque en estas cosas hay problemas y todos verán como en estos dos años no va a acometer el tema de la financiación autonómica.

Finalizado el debate y sometida a votación la Proposición del Grupo PP-A y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y negativamente los/as 10 presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, absteniéndose los/as de los Grupos IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, se produce un empate por lo que se procede a una segunda votación en la que, al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 Sres./as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, absteniéndose los/as del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

19.- DANDO CUENTA DE LOS INFORMES DEFINITIVOS DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE GASTO DE PERSONAL DURANTE EL EJERCICIO DE 2015 DE LA F. BOTÍ, AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Y PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA, (GEX: 2018/51688).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado de los tres informes de la Jefa de Unidad de Fiscalización y Control Financiero del Servicio de Intervención, fechados todos ellos el día 26 de junio ppdo y que constan en el expediente.

20.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. (BOE nº 161 de 4 de julio)

- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE nº 166 de 10 de julio)

21.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 3144 al 3724 correspondientes a los días del 1 al 29 de junio del año 2018, ambos inclusive.

22.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

23.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

23.1.- D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría hacer dos preguntas al Sr. Blanco, una de ellas sobre la aplicación de la subida salarial contemplada en los Presupuestos y otra segunda relativa a por qué se le ha retraído a un colectivo de trabajadores de la Casa una cantidad aproximada de 75 € mensuales.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, Gobierno Interior y RR.HH, afirma que, en relación con los 75 euros, cree que se debe estar vinculado al plus de transporte pero no sabe ahora mismo de qué se trata aunque supone que el Servicio de RR.HH habrá explicado a los afectados el por qué, reiterando que estima que se trata de un plus de transporte que no se podía cobrar.

En cuanto al tema del Presupuesto, afirma que los sindicatos negociaron con el Gobierno de España una serie de medidas que se aplicarían a partir de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, lo que ocurre es que hay algunas discrepancias sobre la aplicación temporal de un 0,25% pero, al final, una vez aprobados los Presupuestos lo que queda claro es que habrá una subida de 1,5% para todos los empleados públicos, un 0,25 adicional que estaba a la espera de la interpretación de la normativa del Consejo de Ministros porque iba en relación al crecimiento de la economía y hacía falta ese acuerdo del Consejo que ya se ha adoptado pero aún no se ha publicado y, finalmente, habría también un 0,3% adicional para ajustes de complementos. Han tenido Mesa de Negociación para tratar este tema que conlleva cambios en nuestros convenios y acuerdos colectivos y se acordó con los sindicatos traer ahora las mejoras en cuanto a jornada y el pago del cien por cien de las bajas por incapacidad, y eso es lo que se ha aprobado hoy en este pleno y también se acordó en Mesa igualmente el dejar el tema de la subida salarial para septiembre habida cuenta de que esto supone pagar unos atrasos desde enero, algo que ya sucedió el pasado año y nos generó auténticos problemas técnicos que hicieron que se retrasaran las nóminas, máxime que hay que determinar también los pagos a la Seguridad Social de esos atrasos, los cuales, en el supuesto de retrasarnos el el pago en el plazo de 15 días, seríamos sancionados, de modo que ante esas circunstancias se acordó pasar este tema a septiembre, podrían adelantar y aplicar ahora la subida del 1,5 que es lo que algunas Administraciones van a hacer pero eso resultaría en el salario base, en el complemento de destino y en los trienios pero también el específico es objeto de negociación y por todo eso, con la unanimidad de todos los sindicatos, han acordado llevarlo todo en septiembre, además hay que hacer una modificación de crédito para atender esta subida ya que ellos previeron en el Presupuesto un 1,5 pero después, a nivel del Estado se han negociado otras cifras por lo que habría que añadirle un 0,25 que exige una modificación de crédito que se pretende llevar al Pleno de agosto que se celebrará el 25 de julio, de modo que lo más lógico era aprobar este tema hasta el Pleno de septiembre y así tener el crédito disponible.

23.2.- D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer un ruego dirigido a la Sra. Gómez Navajas y es que el pasado viernes en el Municipio de Espejo se inauguraba "Especula 2018", en el acto institucional de saluda, intervino la Sra. Diputada Delegada de Turismo quién a su juicio cometió una falta de respeto a él mismo que estaba presente, así como a los Concejales de los distintos Grupos Municipales de la Corporación ya que se dedicó a alabar al Partido Socialista Obrero Español ya que en esa intervención dijo

textualmente que es gracias al Partido Socialista Obrero Español de la Diputación provincial de Córdoba y solo por la labor de este partido en la Diputación por la que el pueblo de Espejo recibe inversiones, ayudas y subvenciones, por lo que le pide a la Sra. Gómez que no politice esta Institución y no haga campaña y, además, por respeto al resto de Grupos que están aquí en esta Corporación que muchas veces votan afirmativamente distintas inversiones en muchos municipios de la provincia de Córdoba, entre ellos el de Espejo y, también por respeto a los Grupos municipales del Ayuntamiento de Espejo.

También le gustaría hacer un segundo ruego a la Sra. Gómez y es que le envié la relación de inversiones que por un importe de más de 1,6 millones de euros que dijo que se habían realizado por la Diputación en el Municipio de Espejo, información que también se la han pedido a él concejales del mismo Ayuntamiento de Espejo.

Asimismo le gustaría formular dos preguntas, no sabe si dirigirlas al Sr. Blanco ya que cree que es responsable de las subvenciones extraordinarias y en tal sentido dice que en la inauguración a la que se ha referido anteriormente, el Alcalde de la localidad dijo textualmente que “las subvenciones se reciben de la Diputación a dedo por ser amigos aunque él realiza muchos kilómetros para ver a estos amigos”, de modo que le gustaría preguntar cuáles son los criterios de amistad que se siguen para otorgar subvenciones y qué alcaldes/as son amigos o tienen un trato de favor con esta Diputación.

Finalmente le pregunta al Sr. Izquierdo sobre el futuro Centro Cívico de Cerro Muriano que está pendiente de algunas actuaciones del Ayuntamiento de Córdoba, y le gustaría saber si la Diputación tiene pendiente hacer alguna actuación en esta urbanización y que sea de competencia provincial, si se ha recepcionado ya que alguien tendrá que responsabilizarse del equipamiento y, finalmente, cuando se terminen el resto de obras pendientes, si se puede utilizar sin problemas los accesos ya que se trata de un suelo que tiene sus viales y sus aparcamientos y ahora mismo está cerrado pero cuando se terminen las actuaciones se tendrán que abrir los viales para que se pueda acceder y no sabe si sobre el particular tienen nuevas noticias el Sr. Izquierdo.

23.3.- D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer un ruego sobre la Fundación Guadalquivir futuro porque no entienden lo que está pasando ya que el 2 de abril pidieron documentación sobre la justificación que había presentado la Fundación Guadalquivir futuro de la subvención que recibió en mayo del 2016 por importe de 40.000 euros, y ya le contestaron en abril que tenían que elaborar técnicamente la información, algo que se debatió aquí en el Pleno y el propio Secretario reconoció una interpretación anormal de la documentación ya que ellos simplemente pedían copia de la documentación presentada para justificar la subvención, tiene conocimiento de que se ha celebrado la Comisión de Seguimiento en mayo y el día 17 de mayo volvieron a pedir, por escrito, copia del acta de la citada Comisión y volvieron a reiterar la petición de la documentación justificativa presentada por la Fundación, estamos a 17 de julio y siguen sin tener la documentación, cree que el trato de favor a esta Fundación es algo impresionante por lo que ruega, por enésima vez, que se le facilite esa documentación ya que en otro caso van a llegar hasta el final porque se están pasando por alto todos los controles que garantizan el normal funcionamiento de esta Administración pública, reitera que han pasado dos meses y según el art. 77 de la Ley de Bases y artículos del 14 al 16 del ROF se está vulnerando el derecho de acceso a la información de los Diputados provinciales.

23.4.- D. José M^a Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, afirma que en noviembre del 2015 se aprobó por unanimidad en este Pleno la redacción del proyecto del paso inferior en la Barriada de Nuestra Sra. de la Salud en Posadas y hace un año preguntó por este proyecto y se le contestó que estaban trabajando en ello, pasado este tiempo le vuelve a preguntar porque, desde noviembre del 2015, no sabe en qué estado se encuentra el proyecto, no sabe si está redactado o qué es lo que está pasando por lo que le gustaría que le diera información al respecto ya que como Concejel del Ayuntamiento no tiene la posibilidad de acceder.

23.5.- D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, pregunta sobre qué persona va a asumir la responsabilidad de Bienestar Social durante el transcurso de la baja de la Sra. Cañete.

En segundo lugar y teniendo en cuenta que en el discurso de investidura del Sr. Presidente que hablaba de la puesta en marcha de un programa del alquiler social de la vivienda y puesto que transcurridos más de tres años no se ha iniciado este programa y teniendo en cuenta que solo quedan unos meses para el final del mandato corporativo, les gustaría saber qué previsión hay en cuanto a la puesta en marcha del mencionado programa.

En tercer lugar se refiere a un acuerdo plenario que permanentemente se incumple, como es el correspondiente al traslado a los distintos Grupos de esta Corporación la información relativa al estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación de forma trimestral, por lo que ruega que se le facilite la información correspondiente al segundo trimestre del año 2018 y que llevan esperando desde hace un mes.

En último lugar quiere hacer referencia a una cuestión que ya se ha aludido por su compañero el Sr. Martín y es que estando ya avanzado el ejercicio presupuestario y habiendo transcurrido más de la mitad del ejercicio, observan como ha habido en torno a una treintena de solicitudes de subvenciones extraordinarias por parte de los distintos ayuntamientos de la provincia de Córdoba y como todos saben, los Ayuntamientos no piden esto de forma caprichosa sino que son cuestiones que han de acometer de una forma urgente y no lo pueden sostener desde el presupuesto municipal y de ahí que acudan a la institución provincial; de esas treinta solicitudes se han otorgado seis subvenciones extraordinarias a los ayuntamientos en más de medio año, lo cual pone de manifiesto una escasez en la gestión pero, además, de esas 6 subvenciones, cuatro han ido a Ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista y dos a Ayuntamientos gobernados por Izquierda Unida, casualmente los dos partidos que gobiernan la Institución provincial, de modo que tiene que decir que si quieren que la sociedad cordobesa no los considere como unos sectáreos, le gustaría que contestasen con objetividad a esta cuestión, ya que los datos ponen de manifiesto que la gestión no está siendo lo plural que debiera ser ya que no se está atendiendo de la misma forma a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, concretamente a los gobernados por otras fuerzas políticas que no sean ni el Partido Socialista ni Izquierda Unida.

D^a Carmen M^a Gómez Navajas, Diputada Delegada de Turismo, le contesta al Sr. Martín que la única falta de respeto es la que él hace por la forma de dirigirse a ella y al dudar de los datos que ha facilitado y que son datos públicos y que están a disposición de todo el mundo, son datos que comprenden la suma de todas las inversiones realizadas por las distintas Delegaciones en Espejo, ella no le va a hacer la cuenta, pero cuando le facilite la información corresponderá que las cifras son las que dio, más de un millón y medio de euros y ella dijo que el dinero era público y sobre si el Alcalde dijo si eramos o no amigos, le tiene que decir que esta Diputación está demostrando ser amiga de todos los pueblos de la provincia de Córdoba, a diferencia de lo ocurrido en otros mandatos, de modo que el cogobierno de esta Diputación está intentando gobernar para todos los municipios de la provincia.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, afirma, en relación con el tema de la subvenciones, que se trata de un tema sensible y no pensaba que se fuera a tratar con tanta alegría, sobre todo por personas con tanta experiencia como el Sr. Martín y aunque es cierto que él no estuvo en el anterior mandato pero ha estado ya en muchas. Recuerda que las subvenciones excepcionales en el mandato 2011-2015, siendo 41 los ayuntamientos en los que gobernaba el Partido Socialista, recibieron un total de 397.000 euros mientras que en 21 ayuntamientos gobernados por el PP, se recibieron 800.000 €, en aquél mandato él era Portavoz y denunció esa situación. Estima que ellos han intentado que todo lo de

carácter excepcional se haga del modo más objetivo posible, así el año pasado las subvenciones excepcionales a Ayuntamientos gobernadas por el Partido Popular recibieron 146.000 euros, gobernando el Partido Popular en el 15% de los habitantes quitando a la capital, de modo que si se le aplica a 503.000 euros el 15%, cree que sale en torno a 90 y el diferencial es en torno a unas subvenciones excepcionales que se otorgan en Presidencia y que anteriormente eran convenios nominativos, de modo que se hace con la forma más objetiva posible y más equitativa.

Afirma que las subvenciones excepcionales se suelen dar de mitad de año para adelante porque los Servicios Jurídicos estiman que mientras haya convocatorias abiertas no deben darse subvenciones excepcionales a no ser que estén muy justificadas y por eso todos los años se otorgan después del verano y cuando acabe este año, seguro que los datos estarán muy parecidos a los del año pasado, de modo que no es cuestión de amigos, aquí no se trabaja con amigos y este Equipo de Gobierno tratará por todos los medios de que todo lo que tenga carácter excepcional se aproxime lo máximo a la representatividad igual que se hace con los convenios nominativos para obras singulares específicas que no tienen cabida en convocatorias de infraestructuras

De modo que puede darle la información de todas las subvenciones que recibieron los Ayuntamientos el año pasado y no quiere entrar en las subvenciones excepcionales que se daban en el mandato anterior y quizás porque no está ahora quien otorgaba las subvenciones en el anterior mandato se atreven a hablar de ellas y si estuviera aquí el anterior Vicepresidente 1º o la anterior Presidenta de la Diputación no preguntarían tanto sobre las subvenciones excepcionales.

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, afirma, en relación con la pregunta del Sr. Martín, que uno de los asuntos que se encontró al asumir su responsabilidad, fue una unidad en Cerro Muriano, vallada y llena de pasto y que han entrado a limpiar durante años, ciertamente había unas deficiencias que se han ido subsanando según le han indicado, las últimas sobre las que se ha actuado ha sido por requerimiento de Endesa y, supuestamente, han concluido y están esperando a que supervisen la adecuación de la actuación realizada conforme a lo requerido por Endesa y en cuanto le den el visto bueno, se retirarán los postes de la calzada que son provisionales pero hasta que no se sustituya el trazado eléctrico por la nueva instalación, no puede retirarse y, una vez se haga, se entregará al Ayuntamiento porque pertenece al municipio de Córdoba.

En cuanto a la pregunta del Sr. Estepa, recuerda que también han hablado sobre el asunto en varias ocasiones y le ha contestado lo mismo que ahora, es decir, en dos ocasiones se solicitó entrevista con el Subdelegado y con ADIF para que Fomento nos autorizase ya que estamos ante un proyecto de un paso subterráneo por un trazado de ADIF, habiéndole solicitado en dos ocasiones ya que hubo un cambio de gobierno y se pidió nuevamente reunión con los nuevos responsables pero hasta el día de hoy no han dado señal alguna, por parte de la Diputación no hay ningún problema para la redacción pero es necesario que tanto ADIF como Fomento se pronuncien al respecto ya que en otro caso la Diputación habría realizado el proyecto porque así lo acordaron y es su obligación.

Dª . Ana Mª Carrillo Nuñez, Diputada Delegada de Desarrollo Económico, en relación con el ruego formulado por la Sra. Botella se lo trasladarán al Área correspondiente pero quiere que quede claro que todos los controles que se hacen en la Diputación y en todos los organismos y empresas, son iguales para todos, independientemente de la ideología o de quien lo solicite, principalmente por respeto a todos los funcionarios que emiten los informes, de modo que no quiere que haya ninguna duda sobre los controles que se hacen en esta Casa.

En cuanto a la preocupación manifestada por el Sr. Lorite en relación con las responsabilidades de Bienestar Social, le dice que ha sido hoy mismo cuando han tenido conocimiento de la baja de la Sra. Cañete y ya verán quién asume su responsabilidad mientras dure la baja de modo que ya hay antecedentes y en función de la duración de la baja adoptarán una decisión u otra, pero le pide al Sr. Lorite que no interprete de sus palabras que no las va a

asumir nadie porque no es así y eso no es lo que ella ha dicho.

D. Salvador Blanco Rubio en relación con la información trimestral sobre ejecución presupuestaria le dice al Sr. Lorite que asumen la responsabilidad pero es algo que dependen el Servicio que lo lleva y éste necesita disponer de una serie de documentación, le ha anunciado que en dos o tres días estará disponible, lo que tiene que decir es que él no sabe como se hacía en el anterior mandato pero lo cierto es que nunca se les facilitaba a pesar de haberla pedido reiteradamente.

En relación con lo que se ha comentado el Sr. Lorite sobre la baja de la Sra. Cañete, recuerda que también en el anterior mandato hubo Diputados con responsabilidad en Área importantes, estuvieron por desgracia un tiempo de baja por lo que pide que se compruebe si se hizo algo y se investigue quién asumió las competencias de esos responsables, lo dice por tener algún antecedentes y tener una línea de actuación.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, entiende que se ha dado respuesta a todas las preguntas y agradece el desarrollo de la sesión plenaria.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las doce horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario General, certifico.